



# PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXVII

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, viernes 2 de octubre de 2020

número 79

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**  
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**ROBERTO OROZCO AGUIRRE**  
Subdirector del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO 740.- Se reforma el artículo 74-C de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.	1
DECRETO por el que se declara al Sotol como Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Coahuila de Zaragoza.	2
DECRETO que declara como zona protegida al Centro Histórico de la Ciudad de Francisco I. Madero, Coahuila de Zaragoza, cabecera del Municipio del mismo nombre.	6
ACUERDOS aprobados por el R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.	11
CONVENIO Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el Carácter de Subsidios para realizar acciones en Materia de Prevención y Tratamiento de las Adicciones, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza.	33

**EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO.- 740**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se reforma el artículo 74-C de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 74-C.** La Auditoría Superior del Estado entregará el Informe Anual de Resultados de la fiscalización superior de las cuentas públicas, en los términos que señale la ley, a más tardar el 31 de diciembre del año siguiente al ejercicio fiscalizado, salvo aquellos casos en que se amplíe el plazo de presentación de las cuentas públicas conforme a lo dispuesto en la fracción XXXIV del artículo 67 de esta Constitución, donde corresponderá la misma ampliación para la entrega del Informe Anual de Resultados.

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veinte.**

**DIPUTADO PRESIDENTE  
MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA  
BLANCA EPPEN CANALES  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA  
JOSEFINA GARZA BARRERA  
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE**  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 1 de octubre de 2020.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER  
(RÚBRICA)**



**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII, 85 párrafo tercero y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 6 y 9 apartado A fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como 44 de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y

### **CONSIDERANDO**

El desarrollo de la humanidad depende fundamentalmente de los recursos naturales de la tierra, por ello, se reconoce a nivel internacional la diversidad biológica con un valor inestimable para las generaciones actuales y futuras.

El Estado de Coahuila de Zaragoza, es privilegiado por la excepcional diversidad biológica en su territorio, la multiplicidad de ecosistemas y sus numerosas especies endémicas de flora y fauna, destacándose entre ellas la planta denominada "*Dasyllirion spp*", conocida por los rarámuris como "sereque", o "sotol", siendo esta última como se denomina a la bebida alcohólica destilada de dicha planta.

En todos los municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, el sotol crece de manera silvestre, ya que existe una extensión considerable que comprende la zona de los Charcos de Figueroa, del Municipio de Ocampo, Coahuila de Zaragoza, la cual se prolonga al Este y al Sur de la Sierra Hermosa de Santa Rosa y hasta Puerto Aura. De la Hacienda de Carrizalejo, situada al Norte de El Berrendo, Coahuila, se extiende otra zona de Sotol que continúa hasta La Presita, al Norte del Puerto del Aire. También se encuentra una gran área de Sotol a 25 kilómetros al Este de Castaños, Coahuila, costeano la Sierra Madre Oriental de la que ocupa extensos lomeríos.

La planta del sotol en las comunidades rurales y con tipos de vegetación áridas y semiáridas, cumple importantes funciones en procesos edáficos e hidrológicos, además proporciona abrigo y alimento a la vida silvestre, formando parte del rico patrimonio genético de la biodiversidad de estas zonas.

La producción de la bebida alcohólica denominada sotol en el Estado de Coahuila de Zaragoza data de principios del siglo XIX, cuando en 1908 se construye una vinata en Parras de la Fuente, Coahuila, dedicándose por más de 40 años a la producción y venta de esta bebida. Posteriormente se forman más empresas dedicadas a la actividad de producción y venta de Sotol en los años de 1940, 1960 y 1982.

El uso de la planta *Dasyllirion* no se limita a la fabricación de dicho destilado, sino que también se clasifica como planta no maderable, la cual puede ser usada para alimentación del ganado en épocas de sequía, para elaboración de techos en pequeñas viviendas, así como utensilios domésticos tales como tapetes, canastas, sombreros y muchos otros objetos ornamentales.

A pesar de los cambios económicos y tecnológicos actuales, que amplían las posibilidades de creación e innovación, se debe brindar un justo reconocimiento de los bienes y servicios culturales que, por ser portadores de identidad, de valores y sentido, deben ser considerados más que mercancías o bienes de consumo como los demás, sino además, como parte de la riqueza cultural de la entidad.

La UNESCO define al patrimonio cultural inmaterial o "patrimonio vivo", como las "*prácticas, expresiones, saberes o técnicas transmitidos por las comunidades de generación en generación*"<sup>1</sup>, en nuestro Estado, la relación ancestral que han tenido las personas nativas en el Estado con la planta del sotol es por definición lo que se entiende como patrimonio cultural inmaterial, otorgando un sentimiento de identidad y de continuidad.

Por ello, el 8 de agosto de 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Declaración de Protección a la Denominación de Origen Sotol, para los estados de Chihuahua, Durango y Coahuila de Zaragoza, con lo que se brinda la protección que establece la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial para la bebida alcohólica originaria de la zona geográfica que ampara todos los municipios de estos Estados.

Los gobiernos de los tres Estados, fundaron el interés jurídico para la Declaración de Protección a la Denominación de Origen Sotol, en la procuración del mejoramiento de las industrias productoras de *Dasyllirion* y la destilación de la bebida alcohólica denominada sotol, así como el fomento y el aprovechamiento integral de los recursos naturales y el impulso a las actividades económicas tradicionales, ya que forman parte del patrimonio cultural de estas entidades.

Derivado de la Declaración de Protección a la Denominación de Origen Sotol, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 8 de agosto del año 2002 se emitió la NOM-159-SCFI-2004, en la cual se establecen las características y especificaciones que deben cumplir todos los integrantes de la cadena productiva, industrial y comercial del Sotol, la cual se aplica a todos los procesos y actividades relacionados con la producción, envase, comercialización y prácticas comerciales vinculadas a la bebida alcohólica denominada Sotol, protegiéndose de manera especial la manifestación cultural en su producción.

---

<sup>1</sup> <https://es.unesco.org/themes/patrimonio-cultural-inmaterial>

La cultura se considera un derecho humano colectivo, siendo obligación de todos los Estados parte, conforme a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que *“a través de la enseñanza y la educación, promuevan el respeto a los derechos y libertades del hombre, y aseguren, por medio de medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su respeto y aplicación universales y efectivos”*<sup>2</sup>.

Conforme a esta declaración, la cultura no solo es considerada como un derecho humano, sino también como el mecanismo principal para hacer posible la existencia y validez de los derechos contenidos en la declaración de referencia. Es la promoción de la cultura, el medio más eficaz para la preservación de este patrimonio vivo.

Es así, que en su artículo 27, la Declaración Universal de los Derechos Humanos prevé lo siguiente:

- “1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.*
- 2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.”*

En este mismo sentido, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 15 señala:

- “1. Los Estados Parte en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a:*
  - a) participar en la vida cultural;*
  - b) gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones, y*
  - c) beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.*
- 2. Entre las medidas que los Estados Parte en el presente Pacto deberán adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho figurarán las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y la cultura.*
- 3. Los Estados Parte en el presente Pacto se comprometen a respetar la indispensable libertad para la investigación científica y para la actividad creadora.*
- 4. Los Estados Parte en el presente Pacto reconocen los beneficios que derivan del fomento y desarrollo de la cooperación y de las relaciones internacionales en cuestiones científicas y culturales”.*

Dicha obligación de los Estados parte en pro de la cultura, se establece en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su artículo 4º, señala: *“Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.”*.

Asimismo, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en su artículo 178, establece la obligación del Estado de promover la conservación y el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de la entidad y de los bienes y valores que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad, señalando que para el logro de estos objetivos, se determinarán los instrumentos necesarios a través de la ley.

En el Estado de Coahuila de Zaragoza, contamos con la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual tiene como finalidad:

- I. Consolidar el estado humanista, social y democrático de derecho, en lo que respecta al desarrollo cultural.*
- II. Promover, establecer y garantizar el derecho fundamental de acceso a la cultura.*
- III. Promover, desarrollar y consolidar la política cultural en el estado.”*

Además en dicha ley, se reconocen los derechos culturales sociales de las personas y la afirmación de la identidad de las comunidades, estableciendo que el patrimonio cultural del Estado, se constituye por los bienes tangibles e intangibles portadores de valores testimoniales de la identidad de los individuos y de sus comunidades, con independencia de su fecha de creación, los cuales serán objeto de un régimen especial de protección, conforme lo establece el artículo 39 de dicha ley.

El sotol se considera en términos culturales, un bien intangible, al reunir las características propias de la identidad cultural del Estado, siendo el único destilado que se elabora a base de una planta endémica de la región, por ello la importancia de declararlo

---

<sup>2</sup> Preámbulo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos del 10 de diciembre de 1948, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

como patrimonio cultural intangible, con lo cual se añade aún más valor a la cadena productiva y a la economía cultural que se deriva de esta planta, elevando la categoría de diversos productos, así como el impulso y fortalecimiento de la relación entre el trabajo y apoyo a los destiladores y artesanos.

La promoción y difusión de la cultura generada en torno a la planta, busca mejorar las condiciones de organización de los productores, además de posicionar al sotol que se produce en el Estado de Coahuila de Zaragoza, como un distintivo en el país y con reconocimiento internacional.

En razón de lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE DECLARA AL SOTOL COMO PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**Artículo 1.** Se declara patrimonio cultural intangible del Estado de Coahuila de Zaragoza al Sotol, que contempla los conocimientos, técnicas, tecnologías, expresiones, funciones sociales, historia y productos derivados de la relación ancestral de los coahuilenses con la planta del sotol.

**Artículo 2.** El presente decreto tiene por objeto:

- I.** Fortalecer las acciones de conservación de los saberes históricos sobre el uso y aprovechamiento de la planta, así como las técnicas y tecnologías que se desprenden del sotol, la producción de artesanías, alimentos y bebidas, entre otras;
- II.** Promover y difundir la cultura generada en torno al sotol; y
- III.** Mejorar las condiciones de organización de los productores del sotol.

**Artículo 3.** La declaración de patrimonio cultural intangible y las acciones que se deriven del presente decreto, se rigen de conformidad con la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO.** En la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 22 días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**

**(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**LA SECRETARIA DE CULTURA**

**ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER**

**LIC. ANA SOFÍA GARCÍA CAMIL**

**(RÚBRICA)**

**(RÚBRICA)**

**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 82 fracción XVIII, 85 párrafo tercero y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 2, 6 y 9 apartado A, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 38, 39 fracción IV, 44 párrafo primero y 46 de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y los artículos 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y

### CONSIDERANDO

Que uno de los propósitos de esta administración estatal es la protección y conservación de bienes inmuebles, áreas y sitios que se encuentran estrechamente vinculados con la cultura, la historia, la vida social, política y económica de nuestro estado, así como fortalecer la memoria histórica y el sentido de identidad y arraigo de sus habitantes.

Que en atención al Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023, del Gobierno del Estado, en su Eje Rector 3; Desarrollo Económico Sustentable, Objetivo 3.9. Ciudades de Calidad, Estrategia 3.9.14, se pretende promover, en coordinación con las autoridades federales, municipales y la sociedad, la elaboración y aplicación de programas para la conservación y mejoramiento de la imagen de centros históricos, inmuebles, zonas y sitios de patrimonio histórico y cultural.

Que es importante recuperar los centros históricos de las poblaciones del Estado y constituyan un espacio en el cual puedan desarrollarse todos los estratos de la población, tanto en lo económico, social y cultural, el cual servirá como aliciente para que las generaciones futuras se arraiguen en él, sin tener que verse en la necesidad de emigrar a otras latitudes en busca de su desarrollo personal.

Que es relevante buscar estrategias que atraigan la inversión y promuevan los espacios históricos del municipio y las actividades culturales como importantes generadoras de la actividad turística.

Que la ciudad Francisco I. Madero forma parte de lo que hoy se denomina Zona Metropolitana Intraestatal de La Laguna y sus orígenes datan de 1895, cuando se inició la construcción del ferrocarril que permitió poblar la región.

Que en 1902 se construyó en la región la Hacienda de Linares, construida por José Chávez B., a él se debió que el pueblo comenzara a surgir junto a la hacienda y llevara el nombre de "Chávez".

Que tras la Revolución Mexicana, la zona, al igual que la región Laguna, se convirtió en una importante zona agrícola y punta de lanza de los programas de la reforma agraria, que conllevó a la expropiación y reparto de las tierras y creación de ejidos.

Que finalmente el 30 de noviembre de 1936, por decreto del Congreso de Coahuila se creó el municipio de Francisco I. Madero, señalándose a la población de "Chávez" como su cabecera, siendo elevada por el mismo decreto a la categoría política de Villa y rebautizada como Francisco I. Madero. Que 50 años después, el 30 de noviembre de 1986 se emitió un nuevo decreto del Congreso de Coahuila que le dio el rango de ciudad.

Que el derecho de acceso a la cultura es parte integrante de los derechos fundamentales de las personas y, por ende, es universal, indivisible e interdependiente.

Que es un derecho de los ciudadanos maderenses, proteger, conservar, restaurar y enriquecer su patrimonio cultural tanto tangible como intangible, por ello se hace necesario emitir un decreto que determine y formalice los límites y colindancias del perímetro de protección del centro histórico de ciudad Francisco I. Madero.

Que por otra parte representa el primer paso para obtener de los apoyos técnicos necesarios para la adecuación de estrategias, que en conjunto consolidarán un mayor apoyo a las acciones de revitalización y conservación de la zona histórica.

En razón de lo expuesto se emite el presente:

### **DECRETO QUE DECLARA COMO ZONA PROTEGIDA AL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE FRANCISCO I. MADERO, COAHUILA DE ZARAGOZA, CABECERA DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE.**

**ARTÍCULO 1.** El presente decreto se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 2.** Se declara como Zona Protegida al Centro Histórico de la ciudad de Francisco I. Madero, Coahuila de Zaragoza, cabecera del municipio del mismo nombre, el área que comprende una superficie total de 39.9 hectáreas en las que están integradas 36 manzanas enmarcadas en dos perímetros de protección denominados perímetro nuclear un área que comprende 6 manzanas y el perímetro total de transición y amortiguamiento un área que comprende 30 manzanas, enmarcados y conformados por los siguientes linderos y colindancias:



**6.- Calle Xicotencatl:** Partiendo de la esquina que forma con la calle Vicente Guerrero hacia el poniente hasta encontrar con el Blvd. Francisco I. Madero;

**7.- Blvd. Francisco I. Madero:** Partiendo de la esquina que forma con la Calle Xicotencatl hacia el nor-orienté hasta encontrar la Privada Abelardo Rodríguez;

**8.- Privada Abelardo Rodríguez:** Partiendo del cruce con el Blvd. Francisco I. Madero hacia el nor-poniente hasta encontrar la calle Ramos Arizpe;

**9.- Calle Ramos Arizpe:** Partiendo de la esquina que forma con la calle Privada Abelardo Rodríguez hacia el norte hasta encontrar la Av. Ferrocarril;

**10.- Av. Ferrocarril:** Partiendo del cruce con la calle Ramos Arizpe hacia el poniente hasta encontrar la calle Agrarismo Nacional;

**11.- Calle Agrarismo Nacional:** Partiendo de la esquina que forma con la Av. Ferrocarril, hacia el nor-orienté hasta encontrar la calle de la Fábrica;

**12.- Calle de la Fábrica:** Partiendo de la esquina que forma con la calle Agrarismo Nacional hacia el orienté hasta encontrar la calle Capitán Emilio Carranza;

**13.- Calle Capitán Emilio Carranza:** Partiendo de la esquina que forma con la calle de la Fábrica hacia el sur hasta encontrar el Blvd. Constitución, para cerrar el perímetro del centro histórico de ciudad Francisco I. Madero.

Las calles perimetrales que comprenden las áreas de protección incluyen las dos aceras.



PERÍMETRO DEL CENTRO HISTÓRICO DE CIUDAD FRANCISCO I. MADERO

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN FRANCISCO I. MADERO, COAHUILA					
LADO		DISTANCIA	☑	COORDENADAS	
EST	PV			Y	X
			1	2851797.0000	672804.0000
1	2	778.17	2	2852220.3034	673456.9642
2	3	243.84	3	2852084.6653	673659.5993
3	4	401.17	4	2851749.0867	673439.7708
4	5	42.21	5	2851745.8917	673397.6826
5	6	320.22	6	2851425.8299	673407.7379
6	7	417.77	7	2851406.8550	672990.3999
7	8	123.50	8	2851514.1259	673051.6072
8	9	106.60	9	2851565.0044	672957.9297
9	10	164.93	10	2851729.9224	672955.9329
10	11	418.81	11	2851709.0813	672537.6402
11	12	267.28	12	2851941.8882	672668.9366
12	13	131.41	13	2851913.8153	672797.3149
13	1	117.01	1	2851797.0000	672804.0000
<b>SUPERFICIE.- 39-98-69.44 HAS</b>					

**ARTÍCULO 3.** En las acciones que se realicen se dará preponderancia al mejoramiento de la imagen urbana, que considerando lo existente, propicie una arquitectura de integración y rescate la identidad de la Zona Protegida.

**ARTÍCULO 4.** Para el seguimiento de este decreto y como espacio de participación ciudadana, se creará la “Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del municipio de Francisco I. Madero”, en los términos que señala la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la que estará integrada por cinco vocales que representen a los sectores cultural, educativo, turístico, ambiental y social, así como cinco vocales que representarán a las organizaciones, cámaras, colonos y miembros de la comunidad convocados por el Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 5.** Corresponderá a la Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural, determinar las actividades que podrán llevarse a cabo en la Zona Protegida del centro histórico de la ciudad de Francisco I. Madero, las modalidades y limitaciones a que se sujetarán, así como proponer la realización de acciones de preservación, restauración y aprovechamiento de la Zona Protegida, así como de control y vigilancia para el exacto cumplimiento de esta declaratoria.

**ARTÍCULO 6.** Toda obra que se realice en el centro y sitios históricos del municipio de Francisco I. Madero, inclusive la colocación de anuncios, avisos, carteles, templetas, instalaciones diversas o cualesquiera otras, deberá ser validada por escrito por la Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de Francisco I. Madero, sin perjuicio de las autorizaciones que correspondan otorgar a las demás autoridades estatales, federales y municipales competentes.

**ARTÍCULO 7.** La autoridad municipal deberá realizar la reglamentación correspondiente procurando la conservación y el mejoramiento de la imagen urbana de la Zona Protegida, el reconocimiento del patrimonio edificado, así como promover e impulsar la realización de un plan de manejo que propicie las obras tendientes a su conservación, restauración y mejoramiento, que favorezcan la atracción de visitantes, la promoción de inversiones y el desarrollo económico.

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Inscribese la presente declaratoria en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos previstos por la Ley del Registro Público del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**DADO.** En la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veinte.

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**

**(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA,  
DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD**

**ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER**

**(RÚBRICA)**

**ING. GERARDO ALBERTO BERLANGA GOTÉS**

**(RÚBRICA)**

**LA SECRETARIA DE CULTURA**

**LIC. ANA SOFÍA GARCÍA CAMIL**

**(RÚBRICA)**



# SALTILLO

**“2020**  
AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DE  
**VENUSTIANO CARRANZA**  
EL VARÓN DE CUATRO CIENEGAS”

No. CERT S.A. 493-126/2020

DULCE MARÍA FUENTES MANCILLAS, SUBSECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.....

### CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1641/22/2020 de fecha 24 de septiembre del dos mil veinte, la que contiene entre otros, el siguiente punto:

### ORDEN DEL DÍA

.....

**4.** Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, relativos a: **...4.3).**- Solicitud de cambio de uso de suelo de dos polígonos que suman 6.54 hectáreas, uno al poniente del Boulevard Musa de León con 5.29 hectáreas, ya que se encuentra como Parque Hídrico y solicitamos recuperar y/o cambio de uso de suelo en Densidad Habitacional Muy Baja H1-R, y un segundo polígono en la parte oriente del Musa de León con 1.25 hectáreas el cual también se encuentra como Parque Hídrico y solicitamos recuperar y/o cambio de uso de suelo de habitacional baja H2-R, esto en parte de los terrenos identificados como El Cardal, La Barrancas, La Pila, Coyonostle 1 y 2, así como La Joya, para predio ubicado en la congregación de Los González.....

.....

Posteriormente, el Secretario cede el uso de la voz a la Síndico de Vigilancia, Ana Lilia Carrasco Pacheco, Integrante de la Comisión, para dar lectura al tercer dictamen.

**ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS,**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.**

**HONORABLE CABILDO.**

**P R E S E N T E S.**

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen relativo a la solicitud de cambio de uso de suelo de dos polígonos que suman 6.54 hectáreas, uno al poniente del Boulevard Musa de León con 5.29 hectáreas que se encuentra como Parque Hídrico y solicitamos el cambio de uso de suelo en Densidad Habitacional Muy Baja H1-R, y un segundo polígono en la parte oriente del Musa

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. **T. 438 25 59**



# SALTILLO

**“2020**  
AÑO DEL **CENTENARIO LUCTUOSO DE**  
**VENUSTIANO CARRANZA**  
EL VARÓN DE CUATRO CIENEGAS”

de León con 1.25 hectáreas el cual también se encuentra como Parque Hídrico y solicitamos el cambio de uso de suelo a habitacional baja H2-R, esto en parte de los terrenos identificados como El Cardal, La Barrancas, La Pila, Coyonostle 1y 2 , así como La Joya , para predio ubicado en la congregación de Los González a 628 metros al norte del Boulevard Colosio y sobre el Boulevard José Musa de León.

## RESULTANDO

**PRIMERO.-** Que con fecha veinticuatro de julio del dos mil veinte, el C. Jesús María De las Fuentes Cabello, solicitó el cambio de uso de suelo de dos polígonos que suman 6.54 hectáreas, uno al poniente del Boulevard Musa de León con 5.29 hectáreas que se encuentra como Parque Hídrico y solicitamos el cambio de uso de suelo en Densidad Habitacional Muy Baja H1-R, y un segundo polígono en la parte oriente del Musa de León con 1.25 hectáreas el cual también se encuentra como Parque Hídrico y solicitamos el cambio de uso de suelo a habitacional baja H2-R, esto en parte de los terrenos identificados como El Cardal, La Barrancas, La Pila, Coyonostle 1y 2 , así como La Joya , para predio ubicado en la congregación de Los González a 628 metros al norte del Boulevard Colosio y sobre el Boulevard José Musa de León.

**SEGUNDO.-** Que con fecha treinta de julio del dos mil veinte, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Saltillo, emitió opinión denegada, para que se realice el cambio de uso de suelo de dos polígonos que suman 6.54 hectáreas, uno al poniente del Boulevard Musa de León con 5.29 hectáreas que se encuentra como Parque Hídrico y solicitamos el cambio de uso de suelo en Densidad Habitacional Muy Baja H1-R, y un segundo polígono en la parte oriente del Musa de León con 1.25 hectáreas el cual también se encuentra como Parque Hídrico y solicitamos el cambio de uso de suelo a habitacional baja H2-R, esto en parte de los terrenos identificados como El Cardal, La Barrancas, La Pila, Coyonostle 1y 2 , así como La Joya , para predio ubicado en la congregación de Los González a 628 metros al norte del Boulevard Colosio y sobre el Boulevard José Musa de León.

**TERCERO.-** Que con fecha once de agosto del dos mil veinte, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó este caso con la documentación correspondiente a la Secretaría del R. Ayuntamiento.

**CUARTO.-** Que con fecha dieciocho de agosto del dos mil veinte, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis y en su caso aprobación por parte de la Comisión de Planeación, Urbanismo,

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. **T. 438 25 59**



# SALTILLO

**“2020**  
AÑO DEL **CENTENARIO LUCTUOSO DE**  
**VENUSTIANO CARRANZA**  
EL VARÓN DE CUATRO CIENEGAS”

Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo, dicho expediente cuenta con los siguientes documentos:

- a) Solicitud de “Cambio” en atención al **Lic. Andrés Garza Martínez**, Secretario Técnico del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano.
- b) Estudio Técnico Justificativo, que contiene:
  1. Portada
  2. Antecedentes:
    - Antecedentes del predio, zona o negocio.
    - Ubicación y descripción del proyecto.
    - Datos demográficos y socioeconómicos de la zona.
  3. Soporte Legal:
    - Copia de las escrituras.
    - Copia de la Carta Poder.
    - Copia de la identificación oficial del Propietarios.
    - Copia del comprobante del pago predial.
    - Copia de los Planos.
  4. Descripción de cambio de uso de suelo
  5. Anteproyecto de construcción y/o lotificación o plano de construcción actual según corresponda.
  6. Reseña fotográfica.
  7. Consentimiento de los vecinos.
  8. Impactos al medio físico y socioeconómico.
  9. Beneficios.
  10. Conclusiones.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que con fundamento en los artículos 115 fracción V inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 158 U en su fracción III inciso d), de la Constitución Política del Estado de Coahuila de

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. **T. 438 25 59**



# SALTILLO

**“2020**  
AÑO DEL **CENTENARIO LUCTUOSO DE**  
**VENUSTIANO CARRANZA**  
EL VARÓN DE CUATRO CIENEGAS”

Zaragoza, referente a la facultad de los municipios de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

**SEGUNDO.-** Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza; 26, 28, 30 y 31 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de Saltillo y demás relativos, son facultades de las y los Regidores presentar ante el cabildo los dictámenes correspondientes a su Comisión.

**TERCERO.-** Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, son facultades de los Ayuntamientos en materia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

**CUARTO.-** Que con fundamento en el artículo 12 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, corresponde a los municipios controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población, impidiendo la expansión física desordenada de los mismos sin la cobertura de equipamiento, infraestructura y servicios urbanos de calidad.

**QUINTO.-** Que con fecha veintiséis de agosto del dos mil veinte, los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, el séptimo regidor Lic. Anibal Soberón Rodríguez, Presidente de la Comisión, el décimo tercer regidor Ing. Carlos Ulises Orta Canales, Secretario de la Comisión, la sexta regidora Lic. Beatriz Eugenia Fraustro Dávila, Integrante de la Comisión, la síndica de vigilancia, C. Ana Lilia Carrasco Pacheco, Integrante de la Comisión y la octava regidora, Sofia Franco Villalobos, Integrante de la Comisión, realizaron la inspección física de los predios ubicados en la congregación de Los González a 628 metros al norte del Boulevard Colosio y sobre el Boulevard José Musa de León, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción V del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo que establece que las y los Regidores deberán realizar por lo menos una inspección física de los bienes inmuebles relacionados con las solicitudes presentadas ante la propia Comisión.

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. **T. 438 25 59**



# SALTILLO

**“2020**  
AÑO DEL **CENTENARIO LUCTUOSO** DE  
**VENUSTIANO CARRANZA**  
EL VARÓN DE CUATRO CIENEGAS”

**SEXTO.-** Que con fecha nueve de septiembre del dos mil veinte, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, sesionó, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del R. Ayuntamiento y derivado también de la inspección física de los bienes inmuebles relacionados a la solicitud hecha con antelación, se rechazó por unanimidad, la solicitud de cambio de uso de suelo de dos polígonos que suman 6.54 hectáreas, uno al poniente del Boulevard Musa de León con 5.29 hectáreas que se encuentra como Parque Hidrico y solicitamos el cambio de uso de suelo en Densidad Habitacional Muy Baja H1-R, y un segundo polígono en la parte oriente del Musa de León con 1.25 hectáreas el cual también se encuentra como Parque Hidrico y solicitamos el cambio de uso de suelo a habitacional baja H2-R, esto en parte de los terrenos identificados como El Cardal, La Barrancas, La Pila, Coyonostle 1y 2 , así como La Joya , para predio ubicado en la congregación de Los González a 628 metros al norte del Boulevard Colosio y sobre el Boulevard José Musa de León.

**Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:**

**PRIMERO.-** Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, 26, 28, 30 y 31 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

**SEGUNDO.-** Se rechaza el cambio de uso de suelo de dos polígonos que suman 6.54 hectáreas, uno al poniente del Boulevard Musa de León con 5.29 hectáreas, ya que se encuentra como Parque Hidrico y solicitamos recuperar y/o cambio de uso de suelo en Densidad Habitacional Muy Baja H1-R, y un segundo polígono en la parte oriente del Musa de León con 1.25 hectáreas el cual también se encuentra como Parque Hidrico y solicitamos recuperar y/o cambio de uso de suelo de habitacional baja H2-R, esto en parte de los terrenos identificados como El Cardal, La Barrancas, La Pila, Coyonostle 1y 2 , así como La Joya , para predio ubicado en la congregación de Los González a 628 metros al norte del Boulevard Colosio y sobre el Boulevard José Musa de León.

Se rechaza debido a las siguientes características:

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. **T. 438 25 59**



# SALTILLO

**“2020**  
AÑO DEL **CENTENARIO LUCTUOSO DE**  
**VENUSTIANO CARRANZA**  
EL VARÓN DE CUATRO CIENEGAS”

a).- Los predios se encuentran impactados por un flujo de agua proveniente de las cuencas del Cuatro y Pericos, por lo que asignarles un uso habitacional a estos predios entorpecerá el escurrimiento natural existente que desemboca en el arroyo Ceballos.

b).- Según el Plan Director de Desarrollo Urbano de Saltillo los usos de suelo de Parque Hidrico, como el que tienen actualmente asignado estos predios, funcionan como banco de mitigación del impacto pluvial, esto quiere decir que, son espacios físicos necesarios para el almacenamiento temporal de las aguas pluviales excedentes a la capacidad de absorción del suelo en zonas determinadas, pudiendo ubicarse en zonas públicas o privadas.

c).- Asignarle un uso de suelo habitacional a dichos predios, promovería el desarrollo de viviendas que quedarían susceptibles a inundaciones.

**TERCERO.-** Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

**CUARTO.-** Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

**QUINTO.-** Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo al C. Jesús María De las Fuentes Cabello.

**SEXTO.-** Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil veinte.

**ATENTAMENTE**

**Lic. Aníbal Soberón Rodríguez**  
Presidente de la Comisión  
(Rúbrica)

**Ing. Carlos Ulises Orta Canales**  
Secretario de la Comisión  
(Rúbrica)

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. **T. 438 25 59**



# SALTILLO

**“2020**  
AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DE  
**VENUSTIANO CARRANZA**  
EL VARÓN DE CUATRO CIENEGAS”

**Lic. Beatriz Eugenia Fraustro Dávila**  
Integrante de la Comisión  
(Rúbrica)

**C. Ana Lilia Carrazco Pacheco**  
Integrante de la Comisión  
(Rúbrica)

**Lic. Sofía Franco Villalobos**  
Integrante de la Comisión  
(Rúbrica)

Una vez que se somete a votación este dictamen, resulta aprobado por unanimidad; procediéndose a formular el siguiente:

#### **ACUERDO 144/22/20**

**PRIMERO.-** Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, en consecuencia, se rechaza el cambio de uso de suelo de dos polígonos que suman 6.54 hectáreas, uno al poniente del Boulevard Musa de León con 5.29 hectáreas, ya que se encuentra como Parque Hidrico y solicitamos recuperar y/o cambio de uso de suelo en Densidad Habitacional Muy Baja H1-R, y un segundo polígono en la parte oriente del Musa de León con 1.25 hectáreas el cual también se encuentra como Parque Hidrico y solicitamos recuperar y/o cambio de uso de suelo de habitacional baja H2-R, esto en parte de los terrenos identificados como El Cardal, La Barrancas, La Pila, Coyonostle 1y 2 , así como La Joya , para predio ubicado en la congregación de Los González a 628 metros al norte del Boulevard Colosio y sobre el Boulevard José Musa de León.

Se rechaza debido a las siguientes características:

- a).- Los predios se encuentran impactados por un flujo de agua proveniente de las cuencas del Cuatro y Pericos, por lo que asignarles un uso habitacional a estos predios entorpecerá el escurrimiento natural existente que desemboca en el arroyo Ceballos.
- b).- Según el Plan Director de Desarrollo Urbano de Saltillo los usos de suelo de Parque Hidrico, como el que tienen actualmente asignado estos predios, funcionan como banco de mitigación del impacto pluvial, esto quiere decir que,

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. **T. 438 25 59**



# SALTILLO

**“2020**  
AÑO DEL **CENTENARIO LUCTUOSO DE**  
**VENUSTIANO CARRANZA**  
EL VARÓN DE CUATRO CIENEGAS”

son espacios físicos necesarios para el almacenamiento temporal de las aguas pluviales excedentes a la capacidad de absorción del suelo en zonas determinadas, pudiendo ubicarse en zonas públicas o privadas.

c).- Asignarle un uso de suelo habitacional a dichos predios, promovería el desarrollo de viviendas que quedarían susceptibles a inundaciones.

**SEGUNDO.**- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a este Acuerdo de Cabildo.

**TERCERO.** - Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique al C. Jesús María De las Fuentes Cabello, a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

**CUARTO.** - Publíquese en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

.....  
Se extiende la presente CERTIFICACIÓN en {cuatro} 04 hojas escritas por ambos lados, rubricadas por la suscrita, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza. Con fundamento en el artículo 126 fracción XV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; así como los artículos 6 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; en correlación con lo establecido en los artículos 13 fracción XII, 16, y 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

**ATENTAMENTE**

**LIC. DULCE MARÍA FUENTES MANCILLAS.**  
**SUBSECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO.**  
**(RÚBRICA)**

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. **T. 438 25 59**



# SALTILLO

**“2020**  
AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DE  
**VENUSTIANO CARRANZA**  
EL VARÓN DE CUATRO CIENEGAS”

No. CERT S.A. 498-127/2020.

DULCE MARÍA FUENTES MANCILLAS, SUBSECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.....

### CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1641/22/2020 de fecha 24 de septiembre del dos mil veinte, la que contiene entre otros, el siguiente punto:

### ORDEN DEL DÍA

.....

**4.** Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, relativos a: **...4.4).**- Propuestas para la solución pluvial en el norte de la ciudad, en las cuales se hace necesaria la declaratoria de Parque Hídrico dentro del Plan Director de Desarrollo Urbano, para garantizar el espacio requerido para la debida canalización del Afluente Receptor Federal Arroyo El Cuatro. .

.....

Enseguida, el Secretario cede el uso de la voz al Regidor Anibal Soberón Rodríguez, Presidente de la Comisión, para dar lectura al **cuarto** dictamen.

**ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS,**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.**  
**HONORABLE CABILDO.**  
**PRESENTES.**

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen relativo a diversas propuestas para la solución pluvial en el norte de la ciudad, en las cuales se hace necesaria la declaratoria de Parque Hídrico dentro del Plan Director de Desarrollo Urbano, para garantizar el espacio requerido para la debida canalización del Afluente Receptor Federal Arroyo El Cuatro.

### RESULTANDO

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. **T. 438 25 59**



# SALTILLO

**“2020**  
AÑO DEL **CENTENARIO LUCTUOSO DE**  
**VENUSTIANO CARRANZA**  
EL VARÓN DE CUATRO CIENEGAS”

**PRIMERO.-** Que derivado de la contingencia presentada por desastres naturales hidrológicos en la ciudad a finales del mes de julio del presente año, la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas junto a la Dirección de Desarrollo Urbano, formularon diversas propuestas para la solución pluvial en el norte de la ciudad, en las cuales se hace necesaria la declaratoria de Parque Hídrico dentro del Plan Director de Desarrollo Urbano, para garantizar el espacio requerido para la debida canalización del Afluente Receptor Federal Arroyo El Cuatro.

**SEGUNDO.-** Que con fecha trece de agosto del dos mil veinte, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Saltillo, emitió opinión favorable, para que se realice seguimiento a las propuestas de solución pluvial en el norte de la ciudad, en las cuales se hace necesaria la declaratoria de Parque Hídrico dentro del Plan Director de Desarrollo Urbano, para garantizar el espacio requerido para la debida canalización del Afluente Receptor Federal Arroyo El Cuatro.

**TERCERO.-** Que con fecha catorce de agosto del dos mil veinte, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó este caso con la documentación correspondiente a la Secretaría del R. Ayuntamiento.

**CUARTO.-** Que con fecha dieciocho de agosto del dos mil veinte, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis y en su caso aprobación por parte de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo, dicho expediente cuenta con los siguientes documentos:

- a) Estudio Técnico Justificativo, que contiene:
1. Portada
  2. Antecedentes:
    - Ubicación y descripción del proyecto.
  3. Propuestas:
    - Propuesta 1
    - Ubicación y descripción de la propuesta 1
    - Propuesta 2
    - Ubicación y descripción de la propuesta 2
  4. Modelación Hidráulica TR 250 Años.

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. **T. 438 25 59**



# SALTILLO

**“2020**  
AÑO DEL **CENTENARIO LUCTUOSO DE**  
**VENUSTIANO CARRANZA**  
EL VARÓN DE CUATRO CIENEGAS”

5. Reseña fotográfica.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que con fundamento en los artículos 115 fracción V inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 158 U en su fracción III inciso d), de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, referente a la facultad de los municipios de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

**SEGUNDO.-** Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza; 26, 28, 30 y 31 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de Saltillo y demás relativos, son facultades de las y los Regidores presentar ante el cabildo los dictámenes correspondientes a su Comisión.

**TERCERO.-** Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, son facultades de los Ayuntamientos en materia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

**CUARTO.-** Que con fundamento en el artículo 12 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, corresponde a los municipios controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población, impidiendo la expansión física desordenada de los mismos sin la cobertura de equipamiento, infraestructura y servicios urbanos de calidad.

**QUINTO.-** Que con fecha veintiséis de agosto del dos mil veinte, los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, el séptimo regidor Lic. Aníbal Soberón Rodríguez, Presidente de la Comisión, el décimo tercer regidor Ing. Carlos Ulises Orta Canales, Secretario de la Comisión, la sexta regidora Lic. Beatriz Eugenia Fraustro Dávila, Integrante de la Comisión, la síndica de vigilancia, C. Ana Lilia Carrasco Pacheco, Integrante de la Comisión y la octava regidora, Sofía Franco Villalobos, Integrante de la Comisión, realizaron un recorrido de inspección física de los predios involucrados para la debida canalización del Afluente Receptor Federal Arroyo El Cuatro, de las dos propuestas presentadas para la solución pluvial del norte de la ciudad, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción V del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. **T. 438 25 59**



# SALTILLO

**“2020**  
AÑO DEL **CENTENARIO LUCTUOSO DE**  
**VENUSTIANO CARRANZA**  
EL VARÓN DE CUATRO CIENEGAS”

que establece que las y los Regidores deberán realizar por lo menos una inspección física de los bienes inmuebles relacionados con las solicitudes presentadas ante la propia Comisión.

**SEXTO.-** Que con fecha nueve de septiembre del dos mil veinte, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, sesionó y le concedió intervención al Lic. Andrés Garza Martínez, Director de Desarrollo Urbano, para que explicara las propuestas para la solución pluvial en el norte de la ciudad, en las cuales se hace necesaria la declaratoria de Parque Hídrico dentro del Plan Director de Desarrollo Urbano y se enlistan a continuación:

La **“Propuesta 1”** consiste en conducir los escurrimientos a través de canales existentes hasta su conexión con el arroyo Ceballos. Dicha propuesta requiere la declaratoria de Parque Hídrico a lo largo de 1,217.06 metros a partir de calle Álamo gordo cruce con calle De los Sauces, y a lo largo de 3,120.00 metros hacia la conexión con el arroyo Ceballos, de acuerdo al trazo de coordenadas anexo a este documento.

La **“Propuesta 2”** consiste en conducir los escurrimientos a través de canales por el área considerada como Parque Hídrico dentro del Plan Director de Desarrollo Urbano de Saltillo hasta su conexión con el arroyo Ceballos. Dicha propuesta requiere la declaratoria de Parque Hídrico a lo largo de 1,167.57 metros, aproximadamente, a partir de calle Álamo gordo cruce con calle De los Sauces, y a lo largo de 1,305.00 metros, aproximadamente, a partir del tramo señalado como Parque Hídrico por el Plan Director de Desarrollo Urbano de Saltillo hacia su conexión con el arroyo Ceballos, de acuerdo al trazo de coordenadas anexo a este documento.

A su vez presentó el oficio DDU/1370/2020, en el cual se agregan las coordenadas UTM WGS 1984 ZONA 14 N correspondientes a la trayectoria de ambas propuestas, a partir de calle Álamo gordo cruce con calle De los Sauces hasta su conexión con el arroyo Ceballos, las cuales se anexan al presente dictamen, formando parte del mismo como **“Anexo 1”**.

Posteriormente y después del estudio y análisis de los documentos enviados por la Secretaría del R. Ayuntamiento, la presentación del Director de Desarrollo Urbano y derivado también de la inspección física de los predios involucrados para la debida canalización del Afluente Receptor Federal Arroyo El Cuatro, se aprobó por unanimidad, la solicitud de diversas propuestas para la solución pluvial en el norte de la ciudad, en las cuales se hace necesaria la declaratoria de

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. **T. 438 25 59**



# SALTILLO

**“2020**  
AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DE  
**VENUSTIANO CARRANZA**  
EL VARÓN DE CUATRO CIENEGAS”

Parque Hídrico dentro del Plan Director de Desarrollo Urbano, para garantizar el espacio requerido para la debida canalización del Afluente Receptor Federal Arroyo El Cuatro.

**Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:**

**PRIMERO.-** Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, 26, 28, 30 y 31 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

**SEGUNDO.-** Se autoriza la solicitud de declaratoria de Parque Hídrico dentro del Plan Director de Desarrollo Urbano, para garantizar el espacio requerido para la debida canalización del Afluente Receptor Federal Arroyo El Cuatro, de las siguientes propuestas:

**“Propuesta 1”** consistente en conducir los escurrimientos a través de canales existentes hasta su conexión con el arroyo Ceballos. Dicha propuesta requiere la declaratoria de Parque Hídrico a lo largo de 1,217.06 metros a partir de calle Álamo gordo cruce con calle De los Sauces, y a lo largo de 3,120.00 metros hacia la conexión con el arroyo Ceballos, de acuerdo al trazo de coordenadas anexo a este documento.

**“Propuesta 2”** consiste en conducir los escurrimientos a través de canales por el área considerada como Parque Hídrico dentro del Plan Director de Desarrollo Urbano de Saltillo hasta su conexión con el arroyo Ceballos. Dicha propuesta requiere la declaratoria de Parque Hídrico a lo largo de 1,167.57 metros, aproximadamente, a partir de calle Álamo Gordo cruce con calle De los Sauces, y a lo largo de 1,305.00 metros, aproximadamente, a partir del tramo señalado como Parque Hídrico por el Plan Director de Desarrollo Urbano de Saltillo hacia su conexión con el arroyo Ceballos, de acuerdo al trazo de coordenadas anexo a este documento.

Se considera asignar la declaratoria de Parque Hídrico a una sección transversal de 50 metros, en los trazos de coordenadas que obra como Anexo 1, en el desarrollo de cualquiera de las dos propuestas.

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. T. **438 25 59**



# SALTILLO

**“2020**  
AÑO DEL **CENTENARIO LUCTUOSO DE**  
**VENUSTIANO CARRANZA**  
EL VARÓN DE CUATRO CIENEGAS”

Se autoriza debido a las siguientes características:

a).- Según el Plan Director de Desarrollo Urbano de Saltillo el uso de suelo de Parque Hídrico, funcionan como banco de mitigación del impacto pluvial, esto quiere decir que, son espacios físicos necesarios para el almacenamiento temporal de las aguas pluviales excedentes a la capacidad de absorción del suelo en zonas determinadas, pudiendo ubicarse en zonas públicas o privadas.

b).- La declaratoria de Parque Hídrico en la trayectoria de las propuestas presentadas, es de suma importancia para cualquier acción encaminada a la solución, control y manejo integral de las aguas pluviales del Afluente Receptor Federal Arroyo El Cuatro.

c).- El desarrollo de las propuestas para la solución pluvial en el norte de la ciudad, promueve garantizar la seguridad de los habitantes de ese sector y su patrimonio.

Una vez definido el Proyecto Ejecutivo de cualquiera de las dos propuestas, la declaratoria de parque hídrico de la otra quedara descartada y sin efecto.

**TERCERO.-** Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

**CUARTO.-** Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

**QUINTO.-** Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comuniqué este acuerdo a la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas.

**SEXTO.-** Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil veinte

**ATENTAMENTE**

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. **T. 438 25 59**



# SALTILLO

**“2020**  
AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DE  
**VENUSTIANO CARRANZA**  
EL VARÓN DE CUATRO CIENEGAS”

**Lic. Anibal Soberón Rodríguez**  
Presidente de la Comisión  
(Rúbrica)

**Ing. Carlos Ulises Orta Canales**  
Secretario de la Comisión  
(Rúbrica)

**Lic. Beatriz Eugenia Fraustro Dávila**  
Integrante de la Comisión  
(Rúbrica)

**C. Ana Lilia Carrazco Pacheco**  
Integrante de la Comisión  
(Rúbrica)

**Lic. Sofía Franco Villalobos**  
Integrante de la Comisión  
(Rúbrica)



# ANEXO 1

*[Handwritten signatures and initials]*



**CUERPO EDILICIO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss 745,  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. T. 438 2610  
Anexo 1 del dictamen No. 060/2020 CPDOPCE

Coss 745  
000  
438 25 59



# SALTILLO

**“2020**  
 AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DE  
**VENUSTIANO CARRANZA**  
 EL VARÓN DE CUATRO CIENEGAS”

PROPUESTA 1

VERTICE	Coord_X	Coord_Y	VERTICE	Coord_X	Coord_Y
1	304851.03	2817041.72	46	304277.98	2818996.62
2	304845.68	2817074.02	47	304255.82	2819057.65
3	304843.3	2817012.69	48	304197.77	2819133.53
4	304836.54	2817112.94	49	304110.03	2819273.66
5	304833.28	2817302.22	50	304093.61	2820120.72
6	304833.28	2817338.66	51	304092.29	2820526.7
7	304830.28	2817274.87	52	304092.13	2819471.74
8	304821.43	2817254.02	53	304090.54	2820103.74
9	304820.08	2817368.5	54	304087.73	2820164.39
10	304819.42	2817156.86	55	304080.99	2820546.89
11	304813.75	2817233.96	56	304071.28	2820238.31
12	304808.07	2817197.4	57	304058.61	2820309.81
13	304805.42	2816976.03	58	304054.31	2820472.18
14	304797.5	2817390.74	59	304045.59	2821224.32
15	304782.55	2816957.41	60	304043.98	2821256.11
16	304770.93	2817440.34	61	304042.29	2819649.1
17	304765.95	2816943.89	62	304040.74	2821174.63
18	304758.95	2817500.83	63	304038.77	2821328.21
19	304755.19	2817559.03	64	304037.93	2821159.1
20	304746.74	2817584.05	65	304035.98	2820362.88
21	304743.88	2816905.87	66	304035.98	2820375.81
22	304734.85	2817610.01	67	304035.98	2820435
23	304728.49	2816880.62	68	304035.08	2820619.43
24	304705.84	2816863.58	69	304034.44	2821381.47
25	304687.92	2816851.1	70	304032.71	2821415.41
26	304681.17	2817703.38	71	304031.51	2821128.56
27	304668.35	2816829.14	72	304020.86	2820691.58
28	304653.96	2817744.61	73	304020.36	2819689.83
29	304638.66	2817812.04	74	304013.15	2821069.27
30	304607.81	2817856.86	75	304008.55	2821437.26
31	304555.67	2817912.93	76	303986.31	2820785.15
32	304517.96	2818031.05	77	303983.85	2821024.78
33	304500.67	2818144.86	78	303950.99	2819744.83
34	304494.34	2818098.96	79	303947.94	2820990.9
35	304484.25	2818234.22	80	303933.26	2821491.68
36	304484.25	2818274.96	81	303926.63	2819817.72
37	304469.67	2818349.34	82	303923.12	2820983.19
38	304418.88	2818423.58	83	303917.48	2819940.77
39	304394.41	2818466.59	84	303917.24	2820812.76
40	304371.84	2818564.78	85	303911.18	2819899.39
41	304354.45	2818628.21	86	303909.58	2820816.77
42	304339.36	2818695.14	87	303890.55	2820955.22
43	304322.19	2818752.77	88	303883.13	2821526.54
44	304316.76	2818820.63	89	303862.89	2820915.92
45	304311.65	2818892.37	90	303859.51	2820893.82

*Handwritten signature and initials*

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
 MUNICIPIO DE SALTILLO

BIVD. Francisco Coss **745**  
 Zona Centro, 25000  
 Saltillo, Coah. **T. 438 25 59**



# SALTILLO

**“2020**  
 AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DE  
**VENUSTIANO CARRANZA**  
 EL VARÓN DE CUATRO CIENEGAS”

PROPUESTA 1

VERTICE	Coord_X	Coord_Y
91	303833.24	2821561.66
92	303811.9	2821572.95
93	303785.32	2821592.8
94	303736.37	2821633.09
95	303710.89	2821657.74
96	303689.18	2821670.24
97	303676.46	2821682.86
98	303665.67	2821695.99
99	303633.11	2821734.8
100	303600.54	2821778.03
101	303575.72	2821801.05
102	303540.8	2821833.89
103	303526.54	2821850.61
104	303504.15	2821876.76
105	303477.08	2821903.73
106	303454.97	2821922.35
107	303417.06	2821944.07
108	303373.58	2821963.84
109	303358.91	2821969.22
110	303337.73	2821973.35
111	303298.95	2821973.35
112	303284.02	2821971.65
113	303255.84	2821968.26
114	303227.84	2821963.96
115	303194.42	2821959.29
116	303154.95	2821953.53
117	303124.51	2821954.93
118	303078.66	2821956.99
119	303034.07	2821962.38
120	303014.37	2821963.38
121	302958.71	2821967.93
122	302944.25	2821966.31
123	302937.63	2821965.48
124	302924.43	2821963.32
125	302906.53	2821959.61

A  
 S X

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
 MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**  
 Zona Centro, 25000  
 Saltillo, Coah. **T. 438 25 59**



# SALTILLO

**“2020**  
AÑO DEL **CENTENARIO LUCTUOSO** DE  
**VENUSTIANO CARRANZA**  
EL VARÓN DE CUATRO CIENEGAS”

### PROPUESTA 2

VERTICE	Coord_X	Coord_Y	VERTICE	Coord_X	Coord_Y
1	304,851.95	2,817,068.21	46	304,802.52	2,817,386.30
2	304,851.88	2,817,073.11	47	304,798.04	2,817,391.94
3	304,851.34	2,817,077.98	48	304,793.97	2,817,397.89
4	304,851.31	2,817,049.75	49	304,790.34	2,817,404.11
5	304,850.84	2,817,044.46	50	304,785.27	2,816,959.63
6	304,850.31	2,817,082.77	51	304,782.63	2,816,957.32
7	304,849.82	2,817,039.25	52	304,780.16	2,816,954.84
8	304,848.83	2,817,087.44	53	304,777.98	2,817,427.18
9	304,848.25	2,817,034.18	54	304,774.73	2,817,433.83
10	304,844.63	2,817,024.38	55	304,773.57	2,816,947.73
11	304,842.74	2,817,019.93	56	304,771.97	2,817,440.71
12	304,840.42	2,817,015.68	57	304,770.47	2,816,944.04
13	304,838.27	2,817,115.73	58	304,769.74	2,817,447.77
14	304,837.71	2,817,011.68	59	304,768.03	2,817,454.98
15	304,834.62	2,817,007.95	60	304,767.73	2,816,940.07
16	304,833.28	2,817,296.19	61	304,765.40	2,816,935.85
17	304,833.28	2,817,328.10	62	304,760.22	2,817,494.39
18	304,833.01	2,817,333.29	63	304,759.16	2,817,500.86
19	304,832.93	2,817,289.17	64	304,758.53	2,817,507.38
20	304,832.20	2,817,338.43	65	304,756.04	2,817,545.92
21	304,831.88	2,817,282.22	66	304,755.10	2,817,554.58
22	304,830.86	2,817,343.46	67	304,753.41	2,817,563.12
23	304,830.13	2,817,275.41	68	304,753.31	2,816,911.33
24	304,829.01	2,817,348.33	69	304,751.12	2,816,906.18
25	304,827.77	2,817,351.13	70	304,750.99	2,817,571.48
26	304,827.71	2,817,268.81	71	304,748.72	2,816,900.61
27	304,824.59	2,817,357.66	72	304,748.40	2,817,579.12
28	304,821.79	2,817,160.33	73	304,746.61	2,817,584.00
29	304,821.43	2,817,254.02	74	304,745.66	2,816,895.37
30	304,820.94	2,817,363.95	75	304,744.57	2,817,588.78
31	304,816.85	2,817,369.96	76	304,741.99	2,816,890.54
32	304,815.65	2,817,238.91	77	304,737.76	2,816,886.19
33	304,814.02	2,817,233.89	78	304,736.77	2,817,605.82
34	304,812.94	2,817,228.72	79	304,734.75	2,817,609.96
35	304,812.58	2,817,185.22	80	304,733.04	2,816,882.38
36	304,812.33	2,817,375.65	81	304,732.55	2,817,614.00
37	304,811.06	2,817,190.07	82	304,727.89	2,816,879.17
38	304,810.07	2,817,210.25	83	304,719.68	2,816,874.73
39	304,810.04	2,817,195.05	84	304,699.47	2,816,864.28
40	304,809.54	2,817,205.19	85	304,694.11	2,816,861.07
41	304,809.53	2,817,200.11	86	304,689.20	2,816,857.22
42	304,807.90	2,816,978.74	87	304,684.80	2,816,852.79
43	304,807.40	2,817,381.00	88	304,681.17	2,817,703.38
44	304,805.33	2,816,976.13	89	304,680.99	2,816,847.85
45	304,802.57	2,816,973.72	90	304,668.35	2,816,829.14

A  
B  
C  
D

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

BVD. Francisco Coss **745**  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. T. **438 25 59**



# SALTILLO

**“2020**  
 AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DE  
**VENUSTIANO CARRANZA**  
 EL VARÓN DE CUATRO CIENEGAS”

PROPUESTA 2

VERTICE	Coord_X	Coord_Y	VERTICE	Coord_X	Coord_Y
91	304,663.99	2,817,729.42	136	304,466.08	2,818,352.25
92	304,660.24	2,817,735.56	137	304,462.35	2,818,359.46
93	304,656.94	2,817,741.97	138	304,458.03	2,818,366.35
94	304,654.12	2,817,748.59	139	304,418.88	2,818,423.58
95	304,651.78	2,817,755.40	140	304,394.41	2,818,466.59
96	304,649.93	2,817,762.36	141	304,351.72	2,818,858.15
97	304,642.91	2,817,793.31	142	304,351.68	2,818,871.71
98	304,640.95	2,817,800.64	143	304,351.03	2,818,844.60
99	304,638.44	2,817,807.80	144	304,350.90	2,818,885.24
100	304,635.39	2,817,814.75	145	304,349.38	2,818,898.72
101	304,631.83	2,817,821.45	146	304,347.14	2,818,912.09
102	304,627.77	2,817,827.86	147	304,345.26	2,818,577.41
103	304,611.97	2,817,850.82	148	304,344.18	2,818,925.32
104	304,607.60	2,817,856.70	149	304,342.08	2,818,585.52
105	304,602.82	2,817,862.23	150	304,340.50	2,818,938.37
106	304,570.90	2,817,896.55	151	304,339.61	2,818,593.87
107	304,565.20	2,817,903.25	152	304,337.88	2,818,602.41
108	304,560.11	2,817,910.43	153	304,337.66	2,818,673.40
109	304,555.67	2,817,918.03	154	304,336.91	2,818,611.06
110	304,551.91	2,817,925.98	155	304,336.68	2,818,619.77
111	304,548.87	2,817,934.24	156	304,336.12	2,818,951.21
112	304,517.96	2,818,031.05	157	304,331.05	2,818,963.78
113	304,502.24	2,818,076.25	158	304,325.31	2,818,976.07
114	304,499.95	2,818,083.78	159	304,318.91	2,818,988.02
115	304,499.39	2,818,144.83	160	304,311.87	2,818,999.61
116	304,499.25	2,818,136.86	161	304,304.21	2,819,010.80
117	304,498.89	2,818,152.78	162	304,295.96	2,819,021.56
118	304,498.47	2,818,128.93	163	304,287.13	2,819,031.86
119	304,498.26	2,818,091.45	164	304,201.24	2,819,126.74
120	304,497.76	2,818,160.67	165	304,190.84	2,819,138.71
121	304,497.63	2,818,122.77	166	304,180.96	2,819,151.10
122	304,497.18	2,818,099.24	167	304,171.59	2,819,163.89
123	304,496.86	2,818,114.95	168	304,162.77	2,819,177.06
124	304,496.71	2,818,107.09	169	304,154.50	2,819,190.59
125	304,485.89	2,818,225.26	170	304,146.79	2,819,204.44
126	304,484.98	2,818,231.25	171	304,139.67	2,819,218.60
127	304,484.43	2,818,237.28	172	304,133.14	2,819,233.05
128	304,484.25	2,818,243.34	173	304,062.17	2,819,455.70
129	304,484.25	2,818,265.26	174	304,035.99	2,819,535.12
130	304,484.04	2,818,271.70	175	304,033.16	2,819,542.68
131	304,483.41	2,818,278.12	176	304,029.72	2,819,549.98
132	304,482.38	2,818,284.49	177	304,025.71	2,819,556.99
133	304,473.63	2,818,329.12	178	304,021.14	2,819,563.65
134	304,471.74	2,818,337.03	179	304,015.60	2,819,570.74
135	304,469.22	2,818,344.75	180	304,009.77	2,819,577.58

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
 MUNICIPIO DE SALTILLO

Bldv. Francisco Coss **745**  
 Zona Centro, 25000  
 Saltillo, Coah. **T. 438 25 59**



# SALTILLO

**“2020**  
 AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DE  
**VENUSTIANO CARRANZA**  
 EL VARÓN DE CUATRO CIENEGAS”

PROPIUESTA 2

VERTICE	Coord_X	Coord_Y	VERTICE	Coord_X	Coord_Y
181	304,003.63	2,819,584.16	226	303,311.77	2,820,480.99
182	303,859.58	2,819,717.86	227	303,269.82	2,820,540.08
183	303,853.66	2,819,722.94	228	303,262.62	2,820,550.80
184	303,847.36	2,819,727.55	229	303,255.98	2,820,561.89
185	303,840.72	2,819,731.64	230	303,249.92	2,820,573.30
186	303,833.79	2,819,735.21	231	303,244.46	2,820,585.00
187	303,826.59	2,819,738.23	232	303,239.61	2,820,596.98
188	303,819.19	2,819,740.67	233	303,235.39	2,820,609.19
189	303,759.42	2,819,757.86	234	303,231.80	2,820,621.60
190	303,751.69	2,819,760.43	235	303,228.86	2,820,634.18
191	303,744.19	2,819,763.62	236	303,203.32	2,820,757.72
192	303,736.98	2,819,767.41	237	303,200.87	2,820,768.39
193	303,730.11	2,819,771.77	238	303,197.96	2,820,778.93
194	303,723.61	2,819,776.67	239	303,194.59	2,820,789.34
195	303,717.53	2,819,782.09	240	303,190.76	2,820,799.59
196	303,711.91	2,819,787.99	241	303,132.19	2,820,946.71
197	303,706.79	2,819,794.33			
198	303,702.20	2,819,801.06			
199	303,675.93	2,819,843.18			
200	303,672.60	2,819,848.19			
201	303,668.97	2,819,852.98			
202	303,665.06	2,819,857.55			
203	303,453.22	2,820,090.48			
204	303,445.09	2,820,099.01			
205	303,436.57	2,820,107.14			
206	303,428.33	2,820,115.15			
207	303,420.65	2,820,123.69			
208	303,413.54	2,820,132.72			
209	303,407.06	2,820,142.20			
210	303,401.21	2,820,152.10			
211	303,396.03	2,820,162.35			
212	303,391.55	2,820,172.93			
213	303,387.78	2,820,183.78			
214	303,384.73	2,820,194.86			
215	303,382.42	2,820,206.11			
216	303,380.87	2,820,217.50			
217	303,354.58	2,820,376.95			
218	303,352.21	2,820,389.33			
219	303,349.23	2,820,401.58			
220	303,345.63	2,820,413.66			
221	303,341.43	2,820,425.55			
222	303,336.63	2,820,437.21			
223	303,331.25	2,820,448.61			
224	303,325.31	2,820,459.72			
225	303,318.81	2,820,470.52			

*(Handwritten marks and scribbles on the left side of the table)*

*(Handwritten signature or mark on the right side of the table)*

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
 MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**  
 Zona Centro, 25000  
 Saltillo, Coah. **T. 438 25 59**



# SALTILLO

**“2020**  
AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DE  
**VENUSTIANO CARRANZA**  
EL VARÓN DE CUATRO CIENEGAS”

Una vez que se somete a votación este dictamen, resulta aprobado por unanimidad; procediéndose a formular el siguiente:

### ACUERDO 145/22/20

**PRIMERO.-** Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, en consecuencia, se autoriza la solicitud de declaratoria de Parque Hídrico dentro del Plan Director de Desarrollo Urbano, para garantizar el espacio requerido para la debida canalización del Afluente Receptor Federal Arroyo El Cuatro, de las siguientes propuestas:

“**Propuesta 1**” consistente en conducir los escurrimientos a través de canales existentes hasta su conexión con el arroyo Ceballos. Dicha propuesta requiere la declaratoria de Parque Hídrico a lo largo de 1,217.06 metros a partir de calle Álamo gordo cruce con calle De los Sauces, y a lo largo de 3,120.00 metros hacia la conexión con el arroyo Ceballos, de acuerdo al trazo de coordenadas anexo a este documento.

“**Propuesta 2**” consiste en conducir los escurrimientos a través de canales por el área considerada como Parque Hídrico dentro del Plan Director de Desarrollo Urbano de Saltillo hasta su conexión con el arroyo Ceballos. Dicha propuesta requiere la declaratoria de Parque Hídrico a lo largo de 1,167.57 metros, aproximadamente, a partir de calle Álamo Gordo cruce con calle De los Sauces, y a lo largo de 1,305.00 metros, aproximadamente, a partir del tramo señalado como Parque Hídrico por el Plan Director de Desarrollo Urbano de Saltillo hacia su conexión con el arroyo Ceballos, de acuerdo al trazo de coordenadas anexo a este documento.

Se considera asignar la declaratoria de Parque Hídrico a una sección transversal de 50 metros, en los trazos de coordenadas que obra como Anexo 1, en el desarrollo de cualquiera de las dos propuestas.

Se autoriza debido a las siguientes características:

- Según el Plan Director de Desarrollo Urbano de Saltillo el uso de suelo de Parque Hídrico, funcionan como banco de mitigación del impacto pluvial, esto quiere decir que, son espacios físicos necesarios para el almacenamiento temporal de las aguas pluviales excedentes a la capacidad de absorción del suelo en zonas determinadas, pudiendo ubicarse en zonas públicas o privadas.
- La declaratoria de Parque Hídrico en la trayectoria de las propuestas presentadas, es de suma importancia para cualquier acción encaminada a la solución, control y manejo integral de las aguas pluviales del Afluente Receptor Federal Arroyo El Cuatro.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss 745  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. T. 438 25 59



# SALTILLO

**“2020**  
AÑO DEL **CENTENARIO LUCTUOSO DE**  
**VENUSTIANO CARRANZA**  
EL VARÓN DE CUATRO CIENEGAS”

c).- El desarrollo de las propuestas para la solución pluvial en el norte de la ciudad, promueve garantizar la seguridad de los habitantes de ese sector y su patrimonio.

Una vez definido el Proyecto Ejecutivo de cualquiera de las dos propuestas, la declaratoria de parque hídrico de la otra quedara descartada y sin efecto.

**SEGUNDO.-** Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a este Acuerdo de Cabildo.

**TERCERO.** - Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

**CUARTO.-** Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comuniqué este acuerdo a la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas.

**QUINTO.** - Publíquese en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

.....  
Se extiende la presente CERTIFICACIÓN en {siete} 07 hojas escritas por ambos lados, rubricadas por la suscrita, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza. Con fundamento en el artículo 126 fracción XV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 6 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; en correlación con lo establecido en los artículos 13 fracción XII, 16, y 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

**ATENTAMENTE**

**LIC. DULCE MARÍA FUENTES MANCILLAS.**  
**SUBSECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO.**  
**(RÚBRICA)**

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. **T. 438 25 59**

**CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-COAH-001/2020**

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE DR. GADY ZABICKY SIROT, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. ROBERTO BERNAL GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y EL LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

Con fecha 09 de diciembre de 2011, "LAS PARTES" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de "LA ENTIDAD" con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, Apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO".

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", están facultados para la celebración de los Convenios Específicos que al efecto se suscriban, por parte de "LA ENTIDAD", el Titular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Titular de la Secretaría de Salud y el Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, y por parte de "LA SECRETARÍA", el Comisionado Nacional contra las Adicciones.

Conforme al artículo 6, fracción I de la Ley General de Salud, uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, es proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el apartado 2. Política Social, en el rubro de salud, establece que, el gobierno federal realizara las acciones necesarias para garantizar que hacia 2020 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y

**CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-COAH-001/2020**

hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y los exámenes clínicos. Asimismo, entre otras acciones, emprenderá una campaña informativa nacional sobre las adicciones.

Con fecha 05 de julio de 2019, el gobierno Federal puso en marcha la Estrategia Nacional de Prevención de Adicciones "JUNTOS POR LA PAZ", con la cual se pretende lograr una nueva perspectiva que trate a las personas afectadas por las adicciones como una población digna de derechos de protección, apoyo, inclusión y vinculación, que tiene el derecho y merece ser atendida con la generosidad del Estado nacional, el cual debe brindarle oportunidades para incorporarse a una vida saludable y productiva en todos los sentidos.

"LAS PARTES" han determinado de común acuerdo, para complementar y reforzar las acciones a la Estrategia Nacional de Prevención de Adicciones "JUNTOS POR LA PAZ", con actividades de prevención y atención integral de las adicciones en "LA ENTIDAD", suscribir el presente instrumento jurídico, precisando los términos para el cumplimiento de las obligaciones y montos de los recursos presupuestarios federales a transferirse a "LA ENTIDAD", todo ello con la finalidad de implementar ejes de acción específicos que permitan alcanzar las metas y objetivos de la Estrategia Nacional

**DECLARACIONES**

- I. **"LA SECRETARÍA"** declara que:
- I.1 De conformidad con los artículos 2º fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal Centralizada a la cual conforme a lo dispuesto por los artículos 39 fracción I del citado ordenamiento y 7 de la Ley General de Salud, le corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, así como la coordinación del Sistema Nacional de Salud.
- I.2 De conformidad con el artículo 2, literal C, fracción VII Bis del Reglamento de la Secretaría de Salud, cuenta dentro de su estructura orgánica, con la Comisión Nacional contra las Adicciones, en lo sucesivo "CONADIC", la cual, de acuerdo con la publicación del Decreto en el Diario Oficial de la Federación del 20 de julio de 2016 por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional Contra las Adicciones, reviste el carácter de órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud", y, tiene por objeto ejercer atribuciones en materia de prevención y control de las adicciones.

Para ello, la "CONADIC", como lo establece el artículo 3, fracciones I, IV y VII del citado Decreto, tiene entre otras atribuciones, la de proponer al Secretario de Salud la política y estrategias nacionales, los programas en materia de prevención, tratamiento y control de las adicciones, así como conducir y coordinar su instrumentación; la de evaluar y supervisar el cumplimiento y los resultados de las

**CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-COAH-001/2020**

acciones establecidas en los programas en materia de adicciones y formular las recomendaciones pertinentes para el cumplimiento de los objetivos previstos en dichos programas; y la de promover mecanismos para la coordinación, concertación, cooperación y participación, de los sectores público tanto federal como local, social y privado, así como de organizaciones nacionales e internacionales y en general, de la comunidad, en las acciones de prevención y el control de las adicciones incluyendo aquellas en materia de intercambio técnico y académico y de investigaciones dirigidas a identificar los factores que coadyuvan a la prevalencia de las adicciones, así como para evaluar la eficiencia de las medidas terapéuticas y rehabilitatorias aplicadas a personas con problemas de adicciones; todo ello a lo que en adelante se denominara **"EL PROGRAMA"**.

- I.3** El Dr. Gady Zabicky Sirot, en su carácter de Comisionado Nacional contra las Adicciones, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 fracción II y 5 del "Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional Contra las Adicciones, reviste el carácter de órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud", publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de julio de 2016; en relación con lo que dispone el artículo 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y acredita la titularidad que ostenta con la copia de su nombramiento, misma que se adjunta al presente instrumento como parte de su Anexo 1.
- I.4** Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, mismos que le fueron asignados a **"EL PROGRAMA"** en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2020.
- I.5** Para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Avenida Marina Nacional, Número 60, Piso 4, Col. Tacuba, Miguel Hidalgo, Código Postal 11410, en la Ciudad de México.

**II. "LA ENTIDAD" declara que:**

- II.1** Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1, 2, 3, 173 y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.2** La Secretaría de Finanzas es una Dependencia de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 18 fracción II y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-COAH-001/2020**

- II.3 El Secretario de Finanzas, en representación del Titular del Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 18 fracción II, 19 fracción XX, 22 fracción XXVII y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 1, 4, 5, 8, 9, y demás aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento de fecha 01 de diciembre de 2017, expedido por el Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que se adjunta al presente instrumento como parte de su **ANEXO 1**.
- II.4 La Secretaría de Salud, es una Dependencia de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 18 fracción VI y demás relativos aplicables a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.5 La Secretaría de Salud del Estado de Coahuila de Zaragoza, como dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, es la encargada de la coordinación del Sistema Estatal de Salud, con las funciones y atribuciones que expresamente le confieran las disposiciones legales aplicables, así como las que le sean encomendadas por el titular del Poder Ejecutivo, según se depende de lo previsto en los artículos 18 fracción VI, 19 fracción XX, 26 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como lo establecido en los artículos 1, 3, 7, 8 fracciones XIX, XXVI, XXXV y demás relativos aplicables al Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Coahuila de Zaragoza.

De acuerdo con el Decreto de creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 96 de fecha 29 de noviembre de 1996, y sus reformas, los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado, que tiene por objeto prestar servicios de salud, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley General y la Ley Estatal de Salud, así como en los términos del Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud y el Acuerdo de coordinación que celebran la Secretaría de Salud Federal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y la entidad, para la descentralización integral de los servicios de salud en la entidad y cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes SSC- 96 11 29 CH3.

- II.6.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza", en representación del Titular del Ejecutivo del Estado de Coahuila de

**CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-COAH-001/2020**

Zaragoza, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, y tiene entre otras facultades la de suscribir toda clase de acuerdos, convenios y contratos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal y en su caso, con organismos del sector público, privado, social y con particulares en materia de la competencia del organismo y su titular cuenta con facultades necesarias y la representación legal para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 1, 3, 7, 8 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Secretaría de Salud del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 1, 5, 10 del Decreto de creación del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, así como lo establecido en los artículos 1, 6, 19 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior de dicho Organismo, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento de fecha 08 de enero de 2018, expedido por el Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual se adjunta al presente instrumento como parte de su **ANEXO 1**.

**II.7.-** Para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en la calle de Victoria No. 312, 8° piso, Zona Centro, C.P. 25000 de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de los subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan. **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Convenio Específico, tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, a **"LA ENTIDAD"**, para coordinar su participación con **"LA SECRETARÍA"**, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a **"LA ENTIDAD"** apoyar la adecuada instrumentación de **"EL PROGRAMA"**, mediante la realización de acciones en materia de prevención y tratamiento de las adicciones.

Las acciones que realice **"LA ENTIDAD"** para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se realizarán conforme a los lineamientos que se estipulan en sus **ANEXOS 2, 3, 4, 5, 6 y 7**, en los cuales se precisa la aplicación que se dará a los recursos que se transfieran a **"LA ENTIDAD"**, las acciones a realizar, así como los indicadores, metas y mecanismos para la evaluación y control del ejercicio de los recursos transferidos, que sobre el particular asumen **"LAS PARTES"**. Anexos que debidamente firmados forman parte del presente Convenio Específico.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink are present on the right side of the page, including a large signature and several initials.]*

**CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-COAH-001/2020**

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA. TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones que contempla "EL PROGRAMA", objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, hasta por el monto que a continuación se menciona:

CONCEPTO	MONTO
Prevención y Tratamiento de Adicciones	<b>\$ 2,379,115.00 (DOS MILLONES            TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE            MIL CIENTO QUINCE PESOS 00/100            M.N.)</b>

La transferencia de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la presente cláusula, se realizará conforme al calendario que se contiene en el ANEXO 2 del presente Convenio Específico, en el entendido de que, para el caso de una segunda ministración, esta estará condicionada a que "LA ENTIDAD" acredite a la "SECRETARIA" haber ejercido y comprobado los recursos presupuestarios federales de la primera ministración.

Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, debiéndose considerar la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

Los recursos presupuestarios federales a transferirse con motivo del presente Convenio Específico, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando y remitiendo invariablemente la documentación que acredite tal situación a "LA SECRETARÍA" dentro los quince (15) días hábiles posteriores a su apertura.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a transferir los recursos a que se refiere esta Cláusula al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, que tendrá el carácter de "UNIDAD EJECUTORA", junto con los rendimientos financieros que se generen, en un plazo no

**CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-COAH-001/2020**

mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" le radique dichos recursos, de conformidad con presente instrumento jurídico.

La "UNIDAD EJECUTORA" deberá, previamente a la transferencia de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio.

La "UNIDAD EJECUTORA", deberá informar mediante oficio a "LA SECRETARÍA", a través de la "CONADIC", dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que le sean transferidos los recursos presupuestarios federales antes mencionados, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido transferidos, debiendo remitir documento en el que se haga constar el acuse de recibo respectivo, al que deberá anexarse copia del estado de cuenta bancario que así lo acredite.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA", o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, debiendo la "LA ENTIDAD" proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince 15 días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA".

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

"LAS PARTES" convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal para el pago de cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

**TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.** - Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos, "LAS PARTES" se obligan a sujetarse a lo siguiente:

- I. "LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de la "CONADIC", unidad responsable de "EL PROGRAMA", dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que implemente para tal fin, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico sean destinados por "LA ENTIDAD", de manera exclusiva a realización de las acciones en Materia de Prevención y Tratamiento de las Adicciones que esta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de "EL PROGRAMA", sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten marks and signatures]*

**CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-COAH-001/2020**

II. **"LA SECRETARÍA"** se abstendrá de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD"**, para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico, sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina **"LA ENTIDAD"** durante la aplicación de los recursos presupuestarios federales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de **"LA ENTIDAD"**.

III. **"LA ENTIDAD"**, dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al término de cada trimestre que se reporte, enviará a la **"CONADIC"** el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos, el avance programático y físico financiero de **"EL PROGRAMA"**, así como los certificados del gasto que sustenten y fundamenten la correcta aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos a **"LA ENTIDAD"**, así como, en su caso, de los reintegros a la Tesorería de la Federación. Dicha información será remitida por **"LA ENTIDAD"**, a través de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, validados por el titular de la misma, o por el servidor público en quien éste delegue dichas funciones, en términos de la normativa aplicable en **"LA ENTIDAD"**, conforme a los formatos y requisitos previstos en los **ANEXOS 5, 6 y 7** del presente Convenio Específico, a la que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente, así como, un disco compacto que contenga copia digital de dicha documentación. El cómputo del primer trimestre a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la primera ministración de recursos a **"LA ENTIDAD"**.

Adicionalmente, **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de la **"CONADIC"**, podrá en cualquier momento realizar acciones para, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de las obligaciones que asume **"LA ENTIDAD"**, así como verificar la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros generados.

IV. **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la **"CONADIC"**, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, practicará, cuando lo considere necesario, visitas de verificación, a efecto de observar los avances en el cumplimiento de las acciones de **"EL PROGRAMA"** relacionadas con el objeto del presente instrumento jurídico, estando obligada **"LA ENTIDAD"**, a la exhibición y entrega de los formatos de certificación del gasto que correspondan, conforme al formato que se contiene en el **ANEXO 6**, del presente Convenio Específico, así como, en su caso, la demás documentación que justifique la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente instrumento.

V. **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la **"CONADIC"**, aplicará las medidas que procedan de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables e informará a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría Estatal en **"LA ENTIDAD"**, así como a la Dirección General

**CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-COAH-001/2020**

de Programación y Presupuesto de la "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que se presente la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos, de que la entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera oportuna, en los términos previstos en el presente instrumento jurídico, que dichos recursos permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD", para los fines del presente Convenio Específico, o bien, se hayan aplicado en contravención a sus cláusulas o a las de "EL ACUERDO MARCO", para que en su caso, la "CONADIC" determine suspender o cancelar la transferencia de los recursos presupuestarios federales o bien, se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos Federales transferidos a "LA ENTIDAD" con motivo del presente Convenio Específico, junto con los rendimientos generados.

VI. "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CONADIC", aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa para el control, vigilancia, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento son transferidos a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación a que hace referencia la Cláusula Décima del presente instrumento jurídico.

**CUARTA. OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS.-** "LAS PARTES" convienen en que los objetivos, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se establecen en el ANEXO 4 del presente instrumento jurídico.

**QUINTA. APLICACIÓN.-** Los recursos presupuestarios federales que transfiera "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" y los rendimientos financieros que estos generen, serán destinados, ejercidos y aplicados en forma exclusiva en las acciones en Materia de Prevención y Tratamiento de las Adicciones que esta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de "EL PROGRAMA, conforme a los objetivos, metas e indicadores del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que "LA ENTIDAD" maneje otro tipo de recursos, ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente.

Los recursos federales que se transfieran, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública.

"LA ENTIDAD" elaborará su distribución presupuestal ANEXO 3 por partida presupuestaria del gasto, lo cual debe estar autorizado por "LA SECRETARÍA". En caso de requerirse modificaciones a dicha distribución presupuestal se solicitará autorización mediante oficio a "LA SECRETARÍA."

Handwritten signatures and initials in blue ink are present on the page, including a large signature on the right side and several initials scattered near the bottom of the text.

**CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-COAH-001/2020**

Los recursos federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2020 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARÍA", a través de la "CONADIC", de manera escrita y con la documentación soporte correspondiente.

**SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LAS PARTES"** convienen que los gastos administrativos y cualquier otro gasto no comprendido en el presente Convenio Específico, necesario para su cumplimiento, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

**SÉPTIMA. DE LA CONTRALORÍA SOCIAL.-**Con el propósito de que la ciudadanía, de manera organizada, participe en la verificación del cumplimiento de las metas, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" promoverán su participación, conforme lo dispone la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social de los programas federales de desarrollo social", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016.

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".-**"LA ENTIDAD", adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO" y en otras cláusulas del presente Convenio Específico, estará obligada a:

- I. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en "EL PROGRAMA", sujetándose para ello a los objetivos, metas e indicadores previstos en el **ANEXO 4** del presente instrumento jurídico; por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.
- II. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de la "UNIDAD EJECUTORA" y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda "**Operado con recursos federales para el Programa de Acción Específico Prevención y Atención Integral de las Adicciones 2020**".

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere el párrafo anterior, será responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA".

- III. Mantener bajo su custodia, a través de la "UNIDAD EJECUTORA", por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de los objetivos y metas a que hace referencia el **ANEXO 4** del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", la Secretaría

20

10

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-COAH-001/2020**

de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

- IV. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para el Sistema de Información de los Consejos Estatales contra las Adicciones (SICECA), establecido por la "CONADIC".
- V. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- VI. Remitir a "LA SECRETARÍA" dentro de los 90 días posteriores al cierre del ejercicio fiscal, los informes anuales de contraloría social, respecto de la vigilancia en la ejecución de "EL PROGRAMA" y en el ejercicio y la aplicación de los recursos federales asignados al mismo, así como la verificación en el cumplimiento de las metas.
- VII. Contratar y mantener vigentes, con recursos de "LA ENTIDAD", las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que, en su caso, sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.
- VIII. Mantener actualizada la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- IX. Proporcionar formalmente a "LA SECRETARÍA", de manera trimestral el directorio actualizado de instituciones, establecimientos y personas en la entidad federativa, que prestan servicios de prevención y atención a las adicciones, así como sus medios de contacto como direcciones, teléfonos y correos oficiales.
- X. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos y metas a los que están destinados los recursos federales transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.
- XII. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".
- XIII. Difundir en la página de Internet de la "UNIDAD EJECUTORA", el presente Convenio Específico, así como "EL PROGRAMA", sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-COAH-001/2020**

XIV. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.

**NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".-"LA SECRETARÍA"**, por conducto de la "CONADIC", adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO" y en otras cláusulas del presente Convenio Específico estará obligada a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Finanzas de la "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el **ANEXO 2** de este Convenio Específico.
- II. Verificar que los recursos presupuestarios federales que por virtud de este Convenio Específico se transfieran a "LA ENTIDAD", hayan sido aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, que no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para "EL PROGRAMA", sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales y/o de "LA ENTIDAD".
- III. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a "LA ENTIDAD" a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.
- IV. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- V. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas.
- VII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública.
- VIII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.
- IX. Difundir en su página de Internet el presente convenio, así como "EL PROGRAMA", sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- X. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.

**CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-COAH-001/2020**

**DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN.**- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a través de la "CONADIC".

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

**DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

"LAS PARTES" convienen en conformar una Comisión de Seguimiento, cuyas funciones e integración serán las siguientes:

- I. Dar seguimiento al cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- II. Procurar la solución de las controversias que se susciten con motivo del cumplimiento e interpretación del presente instrumento.
- III. Las demás que acuerden "LAS PARTES".

"CONADIC" designa como integrantes de la Comisión de Seguimiento a:

Lic. Clara Aydee Amaya Castellanos, Coordinadora Administrativa

Lic. Monserrat Eurídice Lovaco Sánchez, Directora de Coordinación de Estrategia Nueva Vida

"LA ENTIDAD" designa como integrantes de la Comisión de Seguimiento a:

Dr. Jesús Alfonso Rodríguez Aldape, Comisionado Estatal Contra las Adicciones.

Lic. Ángel Espinoza López, Director Adjunto de Administración del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

**DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.**- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de

**CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-COAH-001/2020**

carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

**DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.**- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre del 2020.

**DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.**- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

**DECIMA QUINTA. "LAS PARTES"** acuerdan que para fortalecer el logro de los objetivos y metas de "EL PROGRAMA", podrán celebrar, derivado del presente convenio específico, todos aquellos documentos legales que permitan la investigación científica en materia de adicciones a través de la cual se contemplan acciones integrales para la prevención y control de las adicciones, las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio correspondiente.

**DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.**- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en "EL ACUERDO MARCO".

**DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN.**- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que se estipulan en "EL ACUERDO MARCO".

**DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables, a través de la Comisión de Seguimiento a que hace referencia la Cláusula Décima Primera del mismo, dejando constancia por escrito de ello.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando "LAS PARTES" a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

**CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-COAH-001/2020**

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado el día 01 de abril del 2020.

Por "LA SECRETARIA "	Por "LA ENTIDAD"
 <b>Dr. Gady Zabicky Sirot</b> Comisionado Nacional contra las Adicciones	 <b>Dr. Roberto Bernal Gómez</b> Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza
	
	 <b>Lic. Blas Jose Flores Dávila</b> Secretario de Finanzas

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-COAH-001/2020

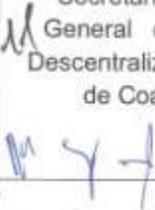
ANEXO 1

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE SALUD; EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA"

1	<b>Dr. Gady Zabicky Sirot</b> 	Comisionado Nacional contra las Adicciones
---	--	--

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD"

1	<b>Dr. Roberto Bernal Gómez</b> 	Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza 
2	<b>Lic. Blas José Flores Dávila</b> 	Secretario de Finanzas 

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-COAH-001/2020



**C. Gady Zabicky Sirot,**  
*Presente.*

**Andrés Manuel López Obrador,** *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en el artículo 4, fracción II del Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional contra las Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, he tenido a bien nombrarlo Comisionado Nacional contra las Adicciones.*

*Ciudad de México, a 16 de mayo de 2019.*

CS Scanned with CamScanner

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-COAH-001/2020

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 08 de enero de 2020.

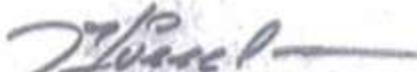
Dr. Roberto Bernal Gómez  
Presente.

En uso de la facultad que me confiere el artículo 83 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el artículo 9 apartado A fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, he tenido a bien designarlo

Secretario de Salud

Al otorgarle este cargo lo exhorto a cumplir las obligaciones inherentes al mismo con la honradez, profesionalismo y dedicación que siempre lo han distinguido, para el bien de Coahuila, debiendo iniciar sus funciones a partir del momento que rinda la protesta correspondiente.

Sufragio Efectivo, No Reelección.  
El Gobernador Constitucional del Estado  
de Coahuila de Zaragoza

  
Miguel Ángel Riquelme Solís

*Handwritten mark*

*Handwritten initials and marks*

**CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-COAH-001/2020**

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 01 de diciembre de 2017.

**Blas José Flores Dávila  
Presente.**

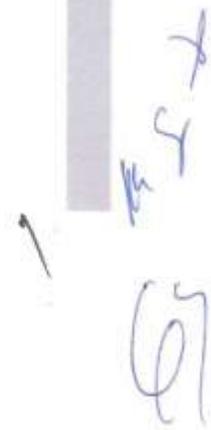
En uso de la facultad que me confiere el artículo 47 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el artículo 9 apartado A fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, he tenido a bien designarlo

**Secretario de Finanzas**

Al otorgarle este cargo le exhorto a cumplir las obligaciones inherentes al mismo con la benevolencia, profesionalismo y dedicación que siempre lo han distinguido, para el bien de Coahuila, debiendo iniciar sus funciones a partir del momento que cesa la protesta correspondiente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.  
El Gobernador Constitucional del Estado  
de Coahuila de Zaragoza

  
Miguel Ángel Riquelme Solís





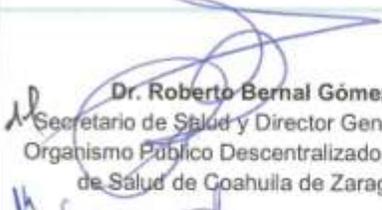
**CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-COAH-001/2020**

**ANEXO 2**

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE SALUD; EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

**CALENDARIO DE MINISTRACIONES**

Mes	Monto
MAYO	\$ 2,379,115.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO QUINCE PESOS 00/100 M.N.)
TOTAL	\$ 2,379,115.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO QUINCE PESOS 00/100 M.N.)

Por "LA SECRETARÍA "	Por "LA ENTIDAD"
 <b>Dr. Gady Zabicky Sirot</b> Comisionado Nacional contra las Adicciones	 <b>Dr. Roberto Bernal Gómez</b> Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza
	 <b>Lic. Blas José Flores Dávila</b> Secretario de Finanzas

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-COAH-001/2020

ANEXO 3

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICIONES Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE SALUD; EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

DISTRIBUCION PRESUPUESTAL

COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICIONES										
DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO DEL CONVENIO ESPECIFICO 001 POR ACTIVIDAD, FONDO DE DEFI. BIENES Y SERVICIOS PARA LOS RECURSOS DEL RAMO 11 - 300										
COAHUILA	Indice	Acciones	Institutor	Descripción de la actividad	Nota	Partido del Estado	Descripción de la Parada	Concepto	Cantidad	Monto Total
	1.1				Comparte de personal del convenio de confianza, servicios sociales					
	1.2				Cuenta de habilitar por unidad operativa					
					Tasas portadoras					
	1.3		Compartido	Compartido de recursos para la prevención de las adicciones de consumo de alcohol y otros drogas	Sección de desarrollo de actividades de prevención de las adicciones de consumo de alcohol, tabaco y otros drogas	2701	Salarios, sueldos y prestaciones	Cuenta de crédito en los fondos de 16 y resto del personal CONA a la unidad más el sueldo por prestación de servicios, riesgo laboral y pago a terceros de honorarios, sueldo e indemnidad de retiro.	30	\$ 25,482.00
	1.4				Tasas para medio de comunicación	3001	Impagos y prestaciones	Cuenta de salarios y prestaciones de Comandante, Jefe de personal de Medio de Comunicación, CDA y CDA, Adquisición de software, riesgo laboral, seguros, salarios para 10 personas y pagamos y prestaciones para el personal de CDA, CDA y personal técnico. 8 personas	1	\$ 30,000.00
	1.5				Proveer beneficiarios por personal médico de actividades de prevención					
	1.6				Quedarse inactivos					
	1.7				Actividad de 2 a 3 sesiones grupales a semana para 20 personas psicoeducativas, talleres sobre prevención del consumo de sustancias psicoactivas y otros servicios					
	1.8				Medicina y servicios especializados para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas					
	1.9				Actividad realizada por las unidades receptoras					
	1.10				Actividad preventiva					
						2701	Pagos extras realizados por salarios en cargo y de egresados	Salario extra cobrado para sueldo a CONADIC y haber sueldo relacionado con la CNDA	2	\$ 25,000.00

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'S' and 'G'.



CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-COAH-001/2020

COMISION NACIONAL CONTRA LAS ADICIONES									
RETRIBUCION DEL PRESUPUESTO DEL CONVENIO ESPECIFICO 001 POR ACTIVIDADES POR TERCEROS (ART. 109 DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL R.M.B. 12 2016)									
Orden	Actividad	Indicador	Descripción de la Actividad	Unidad	Puntos del Sistema	Descripción de la Parada	Clasificación	Cantidad	Moneda Total
1.4.0	Administración	01	Realizar actividades de coordinación de personal con las unidades administrativas de la Comisión.	Desarrollar y administrar	20001	Administración, planeación y desarrollo de actividades.	0101	1	110,000.00
1.4.1		02	Realizar actividades de coordinación de personal con las unidades administrativas de la Comisión.	Realizar	21001	Realización y cumplimiento.	0101	100	10,000.00
1.4.2		03	Realizar actividades de coordinación de personal con las unidades administrativas de la Comisión.	Realizar	21001	Realización y cumplimiento.	0101	10	20,000.00

COMISION NACIONAL CONTRA LAS ADICIONES									
RETRIBUCION DEL PRESUPUESTO DEL CONVENIO ESPECIFICO 001 POR ACTIVIDADES POR TERCEROS (ART. 109 DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL R.M.B. 12 2016)									
Orden	Actividad	Indicador	Descripción de la Actividad	Unidad	Puntos del Sistema	Descripción de la Parada	Clasificación	Cantidad	Moneda Total
1.4.3		04	Realizar actividades de coordinación de personal con las unidades administrativas de la Comisión.	Realización actividades					
1.4.4		05	Realizar actividades de coordinación de personal con las unidades administrativas de la Comisión.	Realización de actividades del área					
1.4.5			Capacitación en el uso de herramientas tecnológicas.	COMADIC - CAPACITACIONES TECNOLOGICAS					
1.4.6			Capacitación en el uso de herramientas tecnológicas.	Capacitación en el uso de herramientas tecnológicas					
1.4.7	Reportes		Realizar actividades de coordinación de personal con las unidades administrativas de la Comisión.	Realizar actividades de coordinación de personal con las unidades administrativas de la Comisión.	21001	Realización y cumplimiento.	0101	10	10,000.00
1.4.8			Realizar actividades de coordinación de personal con las unidades administrativas de la Comisión.	Realización y cumplimiento	20001	Administración, planeación y desarrollo de actividades.	0101	1	100,000.00
1.4.9			Realizar actividades de coordinación de personal con las unidades administrativas de la Comisión.	Realización y cumplimiento	21001	Realización y cumplimiento.	0101	1	10,000.00

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

**CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-COAH-001/2020**

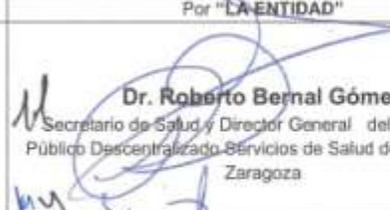
COMISION NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES									
DETALLE DEL PRESUPUESTO DEL CONVENIO ESPECIFICO CONTRA ADICCIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD Y BIENESTAR PARA LOS NIÑOS DEL PAIS 2020									
Orden	Actividad	Actividad	Descripción de la actividad	Meta	Participación	Descripción de la actividad	Unidades	Costo unitario	Monto Total
1.0.1	Salud	SI	Ejecutar el convenio de colaboración para la atención de los niños de 0 a 12 años de edad (CRESCA)	1.0.1.1	2020	Ejecutar el convenio de colaboración para la atención de los niños de 0 a 12 años de edad (CRESCA)			
1.0.1.2				Ejecutar el convenio de colaboración para la atención de los niños de 0 a 12 años de edad (CRESCA)					
1.0.1.3				Ejecutar el convenio de colaboración para la atención de los niños de 0 a 12 años de edad (CRESCA)					
1.0.2	Promoción de Salud	SI	Ejecutar el convenio de colaboración para la atención de los niños de 0 a 12 años de edad (CRESCA)	1.0.2.1	2020	Ejecutar el convenio de colaboración para la atención de los niños de 0 a 12 años de edad (CRESCA)			
1.0.2.2				Ejecutar el convenio de colaboración para la atención de los niños de 0 a 12 años de edad (CRESCA)					
1.0.3	Atención y Rehabilitación	SI	Ejecutar el convenio de colaboración para la atención de los niños de 0 a 12 años de edad (CRESCA)	1.0.3.1	2020	Ejecutar el convenio de colaboración para la atención de los niños de 0 a 12 años de edad (CRESCA)			
1.0.3.2				Ejecutar el convenio de colaboración para la atención de los niños de 0 a 12 años de edad (CRESCA)					
1.0.4	Atención y Promoción	SI	Ejecutar el convenio de colaboración para la atención de los niños de 0 a 12 años de edad (CRESCA)						

COMISION NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES									
DETALLE DEL PRESUPUESTO DEL CONVENIO ESPECIFICO CONTRA ADICCIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD Y BIENESTAR PARA LOS NIÑOS DEL PAIS 2020									
Orden	Actividad	Actividad	Descripción de la actividad	Meta	Participación	Descripción de la actividad	Unidades	Costo unitario	Monto Total
1.0.1	Salud	SI	Ejecutar el convenio de colaboración para la atención de los niños de 0 a 12 años de edad (CRESCA)						

**DR. ALFONSO RODRIGUEZ ALPINE**  
RESPONSABLE DEL CONSEJO LOCAL CONTRA LAS ADICCIONES

**DR. ROBERTO BERNAL GÓMEZ**  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO

**DR. JORGE ANILIO DOMÍNGUEZ OLIVERA**  
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES  
De conformidad con el artículo 59 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, firma por este convenio el Comisionado Nacional de Salud

Por "LA SECRETARIA"  <b>Dr. Gady Zabicky Sirot</b> Comisionado Nacional contra las Adicciones	Por "LA ENTIDAD"  <b>Dr. Roberto Bernal Gómez</b> Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza  <b>Lic. Blas José Flores Dávila</b> Secretario de Finanzas
---	---

CONVENIO ESPECÍFICO CRESA-CONADIC-COAH-001/2020

ANEXO 4

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICIONES Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE SALUD; EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS



METAS 2020



ESTADO: Coahuila

NÚMERO DE CAPAS: 3

ÁREA: DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN, CONTROL COMUNITARIO Y DENUNCIAS						
ESTRATEGIA	DESCRIPCIÓN	Mar 1 mes	Jun 1 mes	Sep 1 mes	Dic 1 mes	Meta 2020
1 CONSULTA DE PRIMERA VEZ	Consultas de primera vez para atender problemas relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas y/o de salud mental en las UNIMES-CAPAS	450	450	450	450	1,800
2 CONSULTAS INSURGENTES	Recepción y atención de consultas de primera vez, en cualquier momento de la unidad.	1,377	1,377	1,377	1,377	5,508
3 TALLAJES	Aplicación de pruebas de tamizaje para la detección oportuna del consumo de sustancias psicoactivas y/o factores de riesgo asociados (PROST, CAGE, AUDIT, Pageview, Beck, ASIIST, entre otros)	1,440	2,160	1,440	2,160	7,200
4 PERSONAS QUE PARTICIPAN DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE CARO DE EDAD DE ADULTOS	Personas que participan en alguna actividad de prevención para el consumo de sustancias psicoactivas y/o problemáticas asociadas.	25,240	40,800	34,120	34,120	136,280
5 VISITAS DE SUPERVISIÓN A UNIMES-CAPAS	Conjunto de acciones, por parte del área Federal y/o Estatal, que comprenden la supervisión de la operación y la infraestructura de las unidades para identificar el cumplimiento de la normatividad vigente y las áreas de oportunidad que requieren los servicios de atención.	0	2	2	2	8
6 RESCATE	Visitas domiciliarias y/o servicios telefónicos que se brindan al personal de Trabajo Social con el objetivo de que las personas consumidoras de sustancias psicoactivas y/o sus familiares reciban un proceso terapéutico.	0	7	10	0	20
7 ESTUDIO SOCIAL	Actividad de diagnóstico para identificar el contexto socioeconómico, familiar, laboral y comunitario de las personas en proceso de adicción terapéutica.	10	10	10	10	50
8 TRATAMIENTOS COMPLETOS	Número de personas que logran completar su tratamiento.	40	40	40	40	160
9 ADOLESCENTES DE 12 A 17 AÑOS QUE RECIBEN TRATAMIENTO	Adolescentes entre 12 y 17 años que acceden por primera vez a los UNIMES-CAPAS a solicitar tratamiento.	100	100	100	100	720
10 COMITÉ MUNICIPAL CONTRA LAS ADICIONES (COMCA)	Sesiones del Comité Municipal que incluyen la recepción y ejecución de acciones realizadas para la prevención y el tratamiento del consumo de sustancias psicoactivas (una sesión puede ser para la instalación y las otras dos de seguimiento)	0	0	0	0	20
11 REUNIONES DEL CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICIONES Y SEÑALÓN POR SEMEJRE AL MENOS UNA SESIÓN PRESIDIDA POR EL GOBERNADOR	Órgano colegiado, prescrito por el Gobernador del Estado, que tiene por objeto promover y apoyar las acciones de las acciones públicas, sociales y privadas tendientes a la prevención y combate de los problemas de salud pública causados por aquellas adicciones que la Ley General de Salud le da competencia.	0	1	0	1	2

ÁREA: COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICIONES (CNCAD) DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y REGULACIÓN						
ESTRATEGIA	DESCRIPCIÓN	Mar 1 mes	Jun 1 mes	Sep 1 mes	Dic 1 mes	Meta 2020
12 TALLERES PREVENTIVOS	Actividad de 3 a 8 sesiones orientadas a un grupo (incluye guías preventivas y otros materiales)	24	24	24	24	96
13 MONITORES CAPACITADOS	Personas capacitadas en algún proyecto preventivo para que desplieguen el mensaje en salud	137	202	137	202	678

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right side of the page, including a large number '67' and other illegible markings.

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-COAH-001/2020

ÁREA SUB APOYA EN EL SECTOR DE LA EDUCACIÓN EN COORDINACIÓN Y VINCULACIÓN							
ESTRATEGIA	DESCRIPCIÓN	Mar 2020	Jul 2020	Set 2020	Oct 2020	NOV 2020	
16	POBLACIÓN BENEFICARIA POR LOS MONITORES EN ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN	Quien este primer impacto a por lo menos 50 personas de su comunidad	6,800	10,000	6,800	12,000	42,000
18	VOLUNTARIOS Y PASANTES	Prestatarios de servicio social, profesores profesionales y voluntarios que realicen actividades preventivas y/o de apoyo en las UNIMES CAPA	10	10	0	4	24
19	COALICIONES COMUNITARIAS	Grupo de personas que conforman para trabajar en beneficio de su comunidad	0	0	0	0	0
17	ACCIONES REALIZADAS POR LAS COALICIONES COMUNITARIAS	Actividades culturales, deportivas, recreativas, artísticas o de otro tipo realizadas por las coaliciones comunitarias	0	20	30	10	60
15	JORNADAS PREVENTIVAS	Series de actividades y/o eventos concertados en un período de tiempo determinado (Semana Nacional de Compartiendo Experiencias con la Guardia Mexicana de Alcohólicos Anónimos y Semana Nacional de Salud Pública)	1	0	0	1	2

ÁREA SUB APOYA EN EL SECTOR DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS EN PREVENCIÓN, DESARROLLO COMUNITARIO Y CAPACITACIÓN							
ESTRATEGIA	DESCRIPCIÓN	Mar 2020	Jul 2020	Set 2020	Oct 2020	NOV 2020	
16	JORNADA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES "JUNTA POR LA RUA"	A nivel estatal y municipal, serie de acciones culturales, deportivas, de salud y de otro tipo, dirigidas a la prevención de la salud y la prevención de adicciones	0	1	1	1	3
20	UNIMES CAPA CAPACITADAS CON UNIMES	Capacitación en la estrategia UNIMES V.20	0	0	0	0	0
21	CAPACITACIÓN EN UNIMES APROVECHANDO DE SALUD	Capacitaciones a nivel Estatal para prevención de salud en el primer nivel de atención.	0	1	1	0	2
22	PERSONAS CAPACITADAS EN PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS ADICCIONES	Asistencia a sesiones de capacitación en materia de prevención y tratamiento de adicciones respecto a la demanda programada.	100	300	100	200	600

ÁREA UNIMES EN VINCULACIÓN Y COORDINACIÓN OPERATIVA							
ESTRATEGIA	DESCRIPCIÓN	Mar 2020	Jul 2020	Set 2020	Oct 2020	NOV 2020	
23	SOLICITOS PARA TRATAMIENTO RESIDENCIAL EN ADICCIONES	Formulario federal destinado para solicitar el tratamiento residencial de personas con dependencia a sustancias psicoactivas en el hogar para recibir su atención. (Respetar la Dirección emitida por Área de Ayuda Mutua, Mds y Profesional)	0	0	1	1	2
24	VEJAS DE SUPERVISIÓN DE ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES ESPECIALIZADOS EN ADICCIONES	Supervisión realizada por personal de las Comisiones Estadales contra las Adicciones, cuyo objetivo es promover el cumplimiento de la legislación y la normatividad actual en materia de tratamiento en adicciones.	0	0	0	0	0

24

69  
49

CONVENIO ESPECÍFICO CRESA-CONADIC-COAH-001/2020

ÁREA: DIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y EDUCACIÓN DEPOSITIVA						
ESITABILIDAD	DESCRIPCIÓN	Mar 2020	Abr 2020	May 2020	Jun 2020	NOVA 2020
25	<p><b>EFECTIVACIÓN DE MEDIDAS DE TRATAMIENTO EN ADICCIONES (EAMT)</b></p> <p>Personas registradas en Curso, talleres, foros, congresos, entre otros; organizados, promovidos o coordinados por las Comisiones Estadales contra las Adicciones, destinados a fortalecer el conocimiento y habilidades en materia de tabaquismo y consumo de alcohol, del personal que labora en los establecimientos restauración especializada en adicciones.</p>	0	10	4	0	14

ÁREA: OFICINA NACIONAL PARA EL CONTROL DEL TABACO						
ESITABILIDAD	DESCRIPCIÓN	Mar 2020	Abr 2020	May 2020	Jun 2020	NOVA 2020
26	<p><b>EVENTOS COMEMORATIVOS DEL DÍA NACIONAL CONTRA EL USO INDECUO DEL ALCOHOL (12 MAR)</b></p> <p>Actos promocionales celebrados para la conmemoración de esta fecha en cada entidad federativa.</p>	0	0	0	1	1
27	<p><b>EVENTOS COMEMORATIVOS DEL DÍA MUNDIAL SIN TABACO (21 MAYO)</b></p> <p>Actos promocionales celebrados para la conmemoración de esta fecha en cada entidad federativa.</p>	0	1	0	0	1
28	<p><b>ESPACIOS RECONOCIDOS COMO LIBRES DE TABACO</b></p> <p>Visitas de foros educativos a establecimientos, para impulsar el cumplimiento de estándares 100% libres de humo de tabaco. Se programa con base a resultados obtenidos históricamente.</p>	11	00	00	10	100

ÁREA: DIRECCIÓN DE PROGRAMAS NACIONALES						
ESITABILIDAD	DESCRIPCIÓN	Mar 2020	Abr 2020	May 2020	Jun 2020	NOVA 2020
29	<p><b>CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA LUDIA CONTRA EL USO INDECUO Y EL TRAFICO ILÍCITO DE DROGAS (16 JUNIO)</b></p> <p>Realizar un evento central (a nivel estatal) e implementar los acciones preventivas, en los que se deberá destacar la falta comercial y la prohibición del consumo de drogas ilícitas.</p>	0	1	0	0	1
30	<p><b>ACCIONES DE FOMENTO EDUCATIVO PARA PREVENIR LA VENTA DE RESIDUOS</b></p> <p>Visitas de foros educativos en establecimientos que venden productos que son susceptibles de ser usados como residuos.</p>	24	24	10	10	80
31	<p><b>PREVENCIÓN DE LA LUDOPATÍA</b></p> <p>Realizar una sesión psicoeducativa por mes en la que se destaque la prevención de la ludopatía.</p>	20	20	20	20	80
32	<p><b>REDUCCIÓN DEL DAÑO</b></p> <p>Acciones con Enfoque de Reducción del daño.</p>	0	1	0	0	1

3

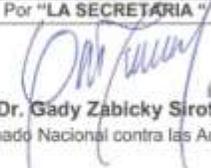
4

Handwritten signatures and initials.

**CONVENIO ESPECÍFICO CRESA-CONADIC-COAH-001/2020**

ÁREA: DIRECCIÓN DE TRUQUERÍA NACIONAL						
ES/INDICADOR	DESCRIPCIÓN	Mar 2020	Jun 2020	Sep 2020	Dic 2020	NO-1-A-2020
01	SESIONES DE SENSIBILIZACIÓN E INFORMACIÓN SOBRE LA MARIJUANA	48	48	48	48	192
02	PERSONAS IMPACTADAS EN LAS SESIONES DE SENSIBILIZACIÓN E INFORMACIÓN SOBRE LA MARIJUANA	1,440	1,440	1,440	1,440	5,760
03	SESIONES DE SENSIBILIZACIÓN E INFORMACIÓN SOBRE METAMFETAMINAS	48	48	48	48	192
04	PERSONAS IMPACTADAS EN LAS SESIONES DE SENSIBILIZACIÓN E INFORMACIÓN SOBRE METAMFETAMINAS	1,440	1,440	1,440	1,440	5,760

ÁREA: COMUNICACIÓN EDUCATIVA						
ES/INDICADOR	DESCRIPCIÓN	Mar 2020	Jun 2020	Sep 2020	Dic 2020	NO-1-A-2020
01	CUENTAS DE TWITTER POR UNIDAD OPERATIVA	1	0	0	0	1
02	TWEETS PUBLICADOS	60	150	60	60	330
03	TALLERES POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN	0	1	0	0	1

Por "LA SECRETARÍA "	Por "LA ENTIDAD"
 <b>Dr. Gady Zabicky Sirot</b> Comisionado Nacional contra las Adicciones	 <b>Dr. Roberto Bernal Gómez</b> Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza
	 <b>Lic. Blas José Flores Dávila</b> Secretario de Finanzas

**CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-COAH-001/2020**

**ANEXO 5**

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICIONES Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE SALUD; EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

**INFORME TRIMESTRAL**

				
<p><b>CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICIONES</b></p>				
<p>Informe Trimestral del ejercicio, destino y los resultados de los recursos financieros ministrados durante el 2020</p>				
<p>Entidad Federativa:                  Número de Informe:                  Período del Informe:                  Fecha del Reporte:</p>				
Monto de Recursos Presupuestarios				
Monto Ministrado	Monto Comprometido	Monto Ejercido	Monto Reintegrado a TESOFE	Monto Pendiente por Ejercer
Monto de Rendimientos Financieros				
Monto Ministrado	Monto Comprometido	Monto Ejercido	Monto Reintegrado a TESOFE	Monto Pendiente por Ejercer
<b>ELABORÓ</b>	<b>Yo. Bo.</b>	<b>AUTORIZÓ</b>		
Secretario de Finanzas	Comisionado Estatal contra las Adicciones	Secretario de Salud y Director de los Servicios de Salud del Estado		

<p>Por "LA SECRETARÍA"</p>  <p><b>Dr. Gady Zabicky Sirot</b> Comisionado Nacional contra las Adicciones</p>	<p>Por "LA ENTIDAD"</p>  <p><b>Dr. Roberto Bernal Gómez</b> Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza</p>
	 <p><b>Lic. Blas José Flores Dávila</b> Secretario de Finanzas</p>

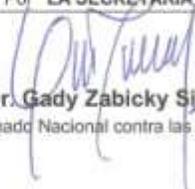
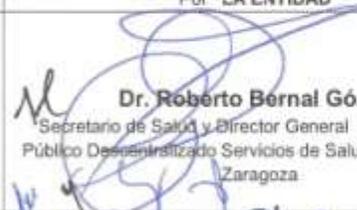
**CONVENIO ESPECÍFICO CRESA-CONADIC-COAH-001/2020**

**ANEXO 6**

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE SALUD; EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

**CERTIFICACIÓN DE GASTO**

			
<b>SECRETARIA DE SALUD</b>			
<b>COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES</b>			
<b>CERTIFICADO DE GASTO</b>			
(NOMBRE DE INSTITUTO DE SALUD O AFIN)			
<b>FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO</b>			
Tipo de documento:	Número:	Proveedor:	Fecha Docto.
No. de bienes/Servicios	Importe	Descripción del bien o servicio / descripción complementaria	Partida Descripción Partida
<b>TOTAL</b>			
Monto total del certificado: \$			
LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE, CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES, Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN EL ESTADO DE _____, A TRAVÉS DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE _____, MISMA QUE ESTÁ A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y, EN SU CASO, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O DE LOS ÓRGANOS FISCALIZADORES COMPETENTES, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE ÉSTAS LLEGARAN A SOLICITAR.			
<b>ELABORO</b>	<b>Vo. Bo.</b>	<b>AUTORIZO</b>	
SECRETARIO DE FINANZAS <i>(o su equivalente en la entidad)</i>	COMISIONADO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES	SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD	

Por "LA SECRETARÍA"  <b>Dr. Gady Zabicky Siroz</b> Comisionado Nacional contra las Adicciones	Por "LA ENTIDAD"  <b>Dr. Roberto Bernal Gómez</b> Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza
	 <b>Lic. Blas José Flores Dávila</b> Secretario de Finanzas

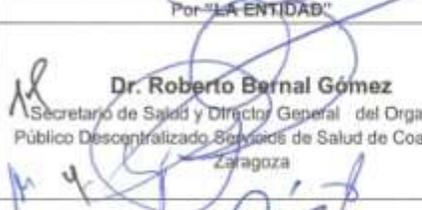
**CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-COAH-001/2020**

**ANEXO 7**

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE SALUD; EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

**CERTIFICADO DE REINTEGRO**

													
SECRETARÍA DE SALUD COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES CERTIFICADO DE REINTEGRO													
(NOMBRE DE INSTITUTO DE SALUD O AFÍN) FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE REINTEGRO													
CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES CRESCA 2020													
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 60%;">EJERCICIO:</td> <td style="width: 40%;">2019</td> </tr> <tr> <td>FECHA DE EMISIÓN:</td> <td>CERTIFICADO DE REINTEGRO No.:</td> </tr> </table>	EJERCICIO:	2019	FECHA DE EMISIÓN:	CERTIFICADO DE REINTEGRO No.:								
EJERCICIO:	2019												
FECHA DE EMISIÓN:	CERTIFICADO DE REINTEGRO No.:												
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25%;">Tipo de documento:</td> <td style="width: 25%;">Número:</td> <td style="width: 25%;">Líneas de captura:</td> <td style="width: 25%;">Fecha del pago</td> </tr> <tr> <td>Importe</td> <td></td> <td>Importe con letra</td> <td>Ficha de depósito o transferencia bancaria</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: center;"><b>TOTAL</b></td> </tr> </table>	Tipo de documento:	Número:	Líneas de captura:	Fecha del pago	Importe		Importe con letra	Ficha de depósito o transferencia bancaria	<b>TOTAL</b>				
Tipo de documento:	Número:	Líneas de captura:	Fecha del pago										
Importe		Importe con letra	Ficha de depósito o transferencia bancaria										
<b>TOTAL</b>													
LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE, CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES, Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN EL ESTADO DE _____, A TRAVÉS DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE _____, MISMA QUE ESTÁ A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y, EN SU CASO, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O DE LOS ORGANOS FISCALIZADORES COMPETENTES, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE ÉSTAS LLEGARAN A SOLICITAR.													
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%; text-align: center;"><b>ELABORO</b></td> <td style="width: 33%; text-align: center;"><b>Vo. Bo.</b></td> <td style="width: 33%; text-align: center;"><b>AUTORIZO</b></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">SECRETARIO DE FINANZAS (o su equivalente en la entidad)</td> <td style="text-align: center;">COMISIONADO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES</td> <td style="text-align: center;">SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD</td> </tr> </table>	<b>ELABORO</b>	<b>Vo. Bo.</b>	<b>AUTORIZO</b>	SECRETARIO DE FINANZAS (o su equivalente en la entidad)	COMISIONADO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES	SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD							
<b>ELABORO</b>	<b>Vo. Bo.</b>	<b>AUTORIZO</b>											
SECRETARIO DE FINANZAS (o su equivalente en la entidad)	COMISIONADO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES	SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD											

Por "LA SECRETARÍA"  <b>Dr. Gady Zabicky Sirof</b> Comisionado Nacional contra las Adicciones	Por "LA ENTIDAD"  <b>Dr. Roberto Bernal Gómez</b> Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza
	 <b>Lic. Blas José Flores Dávila</b> Secretario de Finanzas



**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**  
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**ROBERTO OROZCO AGUIRRE**  
Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

**I. Avisos judiciales y administrativos:**

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

**II.** Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$699.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

**III.** Publicación de balances o estados financieros, \$950.00.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

**IV. Suscripciones:**

1. Por un año, \$2,601.00 (DOS MIL SEISCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,301.00 (UN MIL TRESCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$687.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

**V.** Número del día, \$28.00 (VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

**VI.** Números atrasados hasta 6 años, \$98.00 (NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

**VII.** Números atrasados de más de 6 años, \$196.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

**VIII.** Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

**IX.** Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$699.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

***Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2020.***

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: [www.coahuila.gob.mx](http://www.coahuila.gob.mx)

Página de Internet del Periódico Oficial: [periodico.sfpc.coahuila.gob.mx](http://periodico.sfpc.coahuila.gob.mx)

Correo Electrónico del Periódico Oficial: [periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es](mailto:periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es)

Correo Electrónico para publicación de edictos: [periodico.edictos@outlook.com](mailto:periodico.edictos@outlook.com)

Paga Fácil Coahuila: [www.pagafacil.gob.mx](http://www.pagafacil.gob.mx)